



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, martes 24 de junio de 2014

número 50

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO de Deslinde de predio presunta propiedad nacional denominado Predio “Antigua Hacienda Sombrerete”, ubicado en el Municipio de San Buenaventura, Coahuila.	2
REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera del Municipio San Pedro, Coahuila.	3
CUENTA Pública 2013, del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila.	65
LINEAMIENTOS del Programa Transporte Especializado para Personas con Discapacidad UNEDIF.	94
ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa Unidades Especializadas de Transporte para Personas con Discapacidad.	98
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba la solicitud de registro de la formula integrada por los C.C. Reyes Flores Hurtado y Carlos Tristán Leza como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito I del Estado de Coahuila de Zaragoza.	103
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba lo relativo a la documentación que se extraerá de los paquetes electorales el día de la realización de los cómputos distritales correspondiente a la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo 2015-2017.	104
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se tiene al Partido Socialdemócrata de Coahuila por presentando la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.	105
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual en cumplimiento a la sentencia 11/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro del expediente 16/2014 y al no cumplir con lo establecido en la mencionada sentencia, se tiene por no presentada la lista de Candidatos por el principio de Representación Proporcional del Partido Progresista de Coahuila.	106

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba la solicitud de registro de la formula integrada por los C.C. Luis Alberto Zavala Díaz y Leo Adrián Solís Almaguer como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito III del estado de Coahuila de Zaragoza. 106

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el Arq. Alberto Ríos García en su calidad de candidato independiente suplente por el Distrito IV de Coahuila, en contra de quien o quienes resulten responsables, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo. 107



DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO “ANTIGUA HACIENDA SOMBRERETE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, ESTADO DE COAHUILA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO N° **REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 32608** DE FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO 2014, CON FOLIO NUMERO **21546**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1229** DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “ANTIGUA HACIENDA SOMBRERETE”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **22-00-00 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SAN BUENAVENTURA**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

NORTE	EJIDO ROSA DE GUADALUPE
SUR	CARRETERA SAN BUENAVENTURA
ESTE	MANUEL BARRERA GARCIA
OESTE	TERRENO BALDIO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL , ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**A T E N T A M E N T E
COMISIONADO**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO
SALTILLO, COAHUILA, A 19 DE JUNIO DE 2014
(RÚBRICA)**



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
DEL MUNICIPIO SAN PEDRO, COAHUILA.**

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.**



INDICE

CONSIDERANDOS

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO. De Los Fines, Alcances Y Objeto del Servicio Profesional De Carrera.

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES

CAPITULO I. De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones Policiales

CAPITULO II. De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones Policiales

TITULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPITULO I. Del Proceso de la Planeación Y Control de Recursos Humanos

CAPITULO II. Del Proceso de Ingreso

SECCION I. De la Convocatoria

SECCION II. Del Reclutamiento

SECCION III. De la Selección

SECCION IV. De la Formación Inicial

SECCION V. Del Nombramiento

SECCION VI. De la Certificación

SECCION VII. Del Plan Individual de Carrera

SECCION VIII. Del Reingreso

CAPITULO III. Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo

SECCION I. De la Formación Continua

SECCION II. De la Evaluación del Desempeño

SECCION III. De los Estímulos

SECCION IV. De la Promoción

SECCION V. De la Renovación de la Certificación

SECCION VI. De las Licencias, Permisos y Comisiones

CAPITULO IV. Del Proceso de Separación

SECCION I. Del Régimen Disciplinario

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.**



SECCION II. Del Recurso de Rectificación

TITULO CUARTO

**DEL ORGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES**

CAPITULO UNICO. De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera,
Honor y Justicia

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley.

SEGUNDO.- Que en términos del precepto constitucional señalado, la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución.

TERCERO.- Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, reafirma los principios elementales que dan sustento a una nueva concepción de la función de seguridad pública como una tarea primordial del Estado Mexicano.

CUARTO.- Que la Ley General referida prevé el Desarrollo Policial como un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

QUINTO.- Que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

SEXTO.- Que la Carrera Policial tiene entre otros fines, promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos, así como la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, mediante la motivación y establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



SÉPTIMO.- Que es necesario consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de cumplir con los fines de la Seguridad Pública.

OCTAVO.- Que la función de la Seguridad Pública en el Municipio de San Pedro, Coahuila se realiza a través de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en su ámbito de competencia.

NOVENO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, en su meta nacional I. México en Paz, establece garantizar el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población, esta meta responde a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad de los mexicanos y que, en ocasiones, ha incrementado los costos de producción de las empresas e inhibido la inversión de largo plazo. La prioridad, en términos de seguridad pública, será abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad. En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un Nuevo Sistema de Justicia Penal y un sistema efectivo de reinserción social de los delincuentes.

DÉCIMO.- El objetivo de un México en Paz es lograr un pacto social fortalecido entre el Estado y la ciudadanía que responda a los retos democráticos y de seguridad que enfrenta el país. Esto implica fortalecer la gobernabilidad democrática; garantizar la Seguridad Nacional; mejorar las condiciones de seguridad pública; garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente; garantizar el respeto a los derechos humanos; y salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano.

UNDÉCIMO.- Que en el Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro, Coahuila 2010 – 2013 se establece como Objetivo IIIA, el compromiso de la administración pública municipal de garantizar a la ciudadanía la seguridad personal y familiar en sus bienes y su integridad física, como muestra del respeto al Estado de Derecho, a través de la aplicación irrestricta de la ley.

DUODÉCIMO.- Que como estrategia IIIB del Plan de Desarrollo Municipal mencionado con antelación, se busca crear una actitud responsable de alta honorabilidad y compromiso social a fin de proporcionar la aplicación de la justicia en sus cuerpos de seguridad pública.

DÉCIMOTERCERO.- Que se busca establecer las condiciones legales administrativas, de comportamiento ético y moral de los cuerpos policíacos,

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



garantizando a los sampetrinos su integridad física y patrimonial; así como la estricta observancia a las garantías individuales.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de carácter general y de observancia para la Institución Policial del municipio de San Pedro, Coahuila; tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial como sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de Planeación y Control de Recursos Humanos, de Ingreso, de Permanencia y Desarrollo, y Separación.

ARTÍCULO 2.- El Servicio Profesional de Carrera Policial tiene por objeto profesionalizar al Policía y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública a cargo del Estado Mexicano, en cumplimiento de los párrafos 6º y 7º del ARTÍCULO 21 constitucional.

ARTÍCULO 3.- Los principios constitucionales rectores del servicio son: legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, a través de los cuales debe asegurarse el respeto a los derechos humanos, la certeza, objetividad, imparcialidad y eficiencia para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en los términos de la normatividad en la materia.

Además de los principios constitucionales señalados para el desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial se deberán observar los siguientes:

I. De Servicio.- Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



promociones, que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la institución, para brindar un mejor servicio al ciudadano y al Municipio, al asegurar al policía un desarrollo pleno de sus capacidades y desarrollo profesional en condiciones de certeza.

II. Formación Permanente.- Instituye la capacitación, actualización y especialización del personal policial como elemento del Servicio Profesional de carrera policial; garantizando el desarrollo institucional y asegurando la estabilidad en su empleo.

III. Igualdad de oportunidades.- Reconoce la uniformidad de derechos y deberes en los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial, con base a un esquema proporcional y equitativo de prestaciones.

IV. Legalidad.- Obliga la estricta observancia de la ley y de las normas aplicables a cada una de las etapas del Servicio Profesional de Carrera Policial;

V. Motivación.- Promueve la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones de los integrantes de la institución Policial, a través de la entrega de estímulos que les reconozca su desempeño bajo estos lineamientos en el cumplimiento del deber policial para incentivar la excelencia en el servicio.

VI. Objetividad.- Asegura la igualdad de oportunidades e imparcialidad en la toma de las decisiones, con base en las aptitudes, capacidades, conocimientos, desempeño, experiencia y habilidades de los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial; y la óptima utilización de los recursos.

VII. Obligatoriedad.- Comprende el deber de los integrantes y autoridades en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial, de observar los lineamientos y procedimientos establecidos para cada una de las etapas del Servicio;

VIII. Profesionalismo.- Obliga a los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial a mantenerse capacitados en las disciplinas técnicas relacionadas con la función policial, para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

IX. Seguridad social.- Garantiza los derechos de seguridad social, tanto al miembro del Servicio Profesional de Carrera Policial como a sus beneficiarios.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Servicio: Al Servicio Profesional de Carrera Policial.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



II. Amonestación: Es la advertencia o reprensión que se hace al Policía de Carrera, haciéndole ver las consecuencias de su acción, conminándolo a la enmienda o una sanción mayor si reincide.

III. Aspirante: la persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio, a fin de incorporarse al procedimiento de selección.

IV. Cadete: al aspirante que una vez cumplidos los procedimientos de reclutamiento y selección ingresa a la formación inicial.

V. Elemento en Formación: Al aspirante que haya cumplido con los requisitos del procedimiento de selección de aspirantes y se encuentra inscrito en el procedimiento de Formación Inicial.

VI. Certificación: Procedimiento mediante el cual los integrantes del Servicio se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control y Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

VII. Comisión: La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

VIII. CUIP: La Clave Única de Identificación Permanente.

IX. Infractor: Al Policía de Carrera que ha sido sancionado por la Comisión.

X. Institución Policial: A la Dirección Municipal de Seguridad Pública de San Pedro, Coahuila

XI. Integrante del Servicio: Al personal policial que forme parte del Servicio Profesional de Carrera Policial.

XII. Perfil del Puesto: A la descripción específica de las funciones, edad, requisitos académicos, habilidades y demás conocimientos que debe cubrir un Policía de Carrera en el ejercicio de las funciones correspondientes a su categoría o jerarquía.

XIII. Plan de Carrera: Es el documento que plasma las directrices, objetivos, estructuración, metas, tipos, niveles, procedimientos y acciones específicas para la realización de las actividades educativas dirigidas a los integrantes de la Institución Policial.

XIV. Policía de Carrera: La persona que ha ingresado formalmente a la Dirección Municipal de Seguridad Pública después de haber cumplido los requisitos de

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



Reclutamiento, Selección e Ingreso y se encuentren prestando servicios dentro de la Formación Continua y Especializada.

XV. Plaza vacante: A la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un Policía de Carrera a la vez, con una adscripción determinada que comprende las categorías de Oficiales, Inspectores y Comisarios incluida la escala básica y las jerarquías de Policía, Policía Tercero, Policía Segundo, Policía Primero y Suboficial que se encuentra desocupada por cualquier causal ordinaria o extraordinaria.

XVI. Plaza de nueva creación: A la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada, y que se crea cuando sea estrictamente indispensable desde el punto de vista técnico y funcional para la consecución de los objetivos Institucionales del Servicio y se sustente en nuevas actividades y/o en una mayor complejidad de las existentes y se encuentren previstas en el presupuesto autorizado.

XVII. Programa Rector: Es el conjunto de planes y programas encaminados a la preparación Teórico-Técnica de los servidores públicos de las Instituciones Policiales del país. Representa el establecimiento de una Carrera Policial, para todos los integrantes de las Instituciones Policiales, conforme a lo establecido por el Sistema Integral de Desarrollo Policial, en función de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para cumplir con las tareas que deberán desempeñar de acuerdo con las funciones y responsabilidades de cada nivel jerárquico.

XVIII. Reglamento: El presente Reglamento.

XIX. Reglamento de Seguridad: El Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de San Pedro, Coahuila.

XX. Remoción: Es la terminación de la relación administrativa entre la Institución Policial y el Policía de Carrera, sin responsabilidad institucional.

XXI. Carrera Policial: Al Servicio Profesional de Carrera Policial.

XXII. Centro Nacional de Información de Seguridad Pública: Registro de información sobre seguridad pública establecido y operado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XXIII. Comisario: Titular de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de San Pedro, Coahuila.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



XXIV. Dirección Municipal: La Dirección Municipal de Seguridad Pública de San Pedro, Coahuila.

XXV. Policía: Al integrante de la Institución Policial.

ARTÍCULO 5.- Al Servicio Profesional de Carrera Policial, sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría o jerarquía inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establecen este Reglamento y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- El Centro Nacional de Información de Seguridad Pública, contendrá la base de datos del Servicio Profesional de Carrera Policial, en la que se integrará el historial de sus integrantes.

ARTÍCULO 7.- La información a que se refiere el artículo anterior, tendrá carácter confidencial, será registrada, actualizada y controlada, exclusivamente por el Centro Nacional de Información de Seguridad Pública, en los términos que la Ley General del Centro Nacional de Seguridad Pública establece y deberá contener lo siguiente:

1. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al Policía de Carrera;
2. Sus datos generales, datos laborales, cobertura de servicios y equipamiento, desarrollo académico y profesional, disciplina policial; dentro de los cuales se incluyen (sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes), así como su trayectoria en los servicios de seguridad pública.
3. Todos los datos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento, estímulos, reconocimientos, sanciones y correcciones disciplinarias a que se haya hecho acreedor el Policía de Carrera.
4. Cualquier cambio de adscripción, actividad o categoría jerárquica del Policía, así como las razones que lo motivaron, y
5. El Auto de sujeción a proceso, sentencia condenatoria o absolutoria, orden de aprehensión, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos.

ARTÍCULO 8.- Las relaciones jurídicas entre la Dirección General y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, la Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, el Reglamento de Seguridad, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



ARTÍCULO 9.- Para el mejor funcionamiento ordenado y jerarquizado del Servicio Profesional Carrera Policial, éste se organizará en categorías y jerarquías.

ARTÍCULO 10.- La organización jerárquica de la Dirección contemplará las categorías siguientes:

- I. Comisarios;
- II. Inspectores;
- III. Oficiales; y
- IV. Escala Básica;

ARTÍCULO 11.- Las categorías previstas en el artículo anterior consideraran al menos las siguientes jerarquías:

- I. Comisarios:
 - a) Comisario General;
 - b) Comisario Jefe; y
 - c) Comisario;
- II. Inspectores:
 - a) Inspector General;
 - b) Inspector Jefe; y
 - c) Inspector;
- III. Oficiales:
 - a) Subinspector;
 - b) Oficial; y
 - c) Suboficial;
- IV. Escala Básica
 - a) Policía Primero;
 - b) Policía Segundo;
 - c) Policía Tercero; y
 - d) Policía.

ARTÍCULO 12.- La Dirección se organizara bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos. Con base en las categorías y jerarquías señaladas en el artículo precedente, deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía.

ARTÍCULO 13.- El orden de las categorías, jerarquías y grados tope del personal integrante de la Dirección con relación a las áreas operativas y de servicios será:

- I. Para las áreas operativas, de policía a Comisario General; y
- II. Para los servicios, de Policía a Comisario Jefe.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



ARTÍCULO 14.- La autoridad competente en materia de Servicio Profesional Carrera Policial será:

I. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;

ARTÍCULO 15.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procedimientos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante, y se registrará por las normas mínimas siguientes:

I. La Institución Policial deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Seguridad Pública y en su caso, los locales, antes de que se autorice su ingreso a las mismas;

II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado;

III. Ninguna persona podrá ingresar a la Dirección si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Centro Nacional de Seguridad Pública;

IV. Solo ingresarán y permanecerán en la Institución Policial, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

V. La permanencia de los integrantes en la institución Policial está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determinen las leyes y reglamentos aplicables;

VI. Los méritos de los integrantes de la Institución Policial serán evaluados por la Comisión, misma que deberá verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señalados en las leyes respectivas y el presente Reglamento;

VII. Para la promoción de los integrantes de la Institución Policial se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

VIII. Apegarse al régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de la Institución Policial;

IX. Los integrantes de la Institución Policial podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;

X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, solo podrá ser autorizado por la Comisión; y

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



XI. Deberán observarse los Procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos que el integrante llegue a desempeñar en la Dirección.

En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos. En términos de las disposiciones aplicables, el Director podrá designar a sus integrantes en cargos administrativos; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando sus grados policiales y derechos inherentes a la carrera policial.

ARTICULO 16.- Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los policías;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la optima utilización de los recursos de las Instituciones Policiales;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los policías;
- IV. Impulsar e instrumentar la capacitación y profesionalización permanente de los policías, para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

ARTICULO 17.- Para el mejor cumplimiento de sus objetivos desarrollaran las siguientes funciones:

- I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y
- III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

ARTICULO 18.- El servicio comprende el grado policial, la profesionalización, la evaluación, antigüedad, insignias, condecoraciones, estímulos, y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.



correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

- I. Las instituciones policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no sido debidamente certificado y registrado en el Centro Nacional de Información;
- IV. Solo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de profesionalización;
- V. La permanencia de los integrantes en las instituciones policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;
- VI. Los meritos de los policías serán evaluados por la Comisión encargada de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los policías se deberá considerar, por lo menos los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los meritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo.
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los policías;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base a las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, solo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y
- XI. La Comisión establecerá los procedimientos relativos a cada una de las etapas de Carrera Policial.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES

CAPITULO I

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones Policiales

ARTÍCULO 19.- Son derechos de los Policías de Carrera, los siguientes:

- a) Ser remunerados económicamente por los servicios prestados;
- b) Recibir el nombramiento como integrante del Servicio;
- c) Estabilidad y permanencia en el Servicio, en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Reglamento y manuales aplicables;
- d) Percibir el salario correspondiente a su jerarquía y/o grado;
- e) Recibir un trato digno y decoroso;
- f) Obtener estímulos y condecoraciones;
- g) Disfrutar de prestaciones y servicios médicos;
- h) Ascender a una categoría, jerarquía ó grado superior cuando haya cumplido con los requisitos que establece el procedimiento de Desarrollo y Promoción, y haya plaza vacante o de nueva creación a cubrir;
- i) Recibir gratuitamente formación inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- j) Ser evaluado por segunda ocasión, previa capacitación correspondiente, cuando no haya acreditado la formación continua y especializada;
- k) Solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada a desarrollarse en el mismo Instituto, en la **Academia Regional** correspondiente ó en diversas Instituciones de Formación Policial, para lo que deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo.
- l) Separarse voluntariamente de su cargo, con la posibilidad futura de reingresar al Servicio;
- m) Interponer el recurso de Rectificación ante la Comisión;
- n) Disfrutar de días de descanso obligatorios y vacaciones conforme a derecho y a las necesidades del servicio;
- o) Recibir asesoría jurídica gratuita, en los casos en que con motivo del cumplimiento de su servicio, incurra en hechos que pudiesen ser constitutivos de delito que no sea clasificado como doloso y en general, cuando se vea involucrado en algún problema legal por motivo de sus funciones;
- p) Recibir gratuitamente la dotación de armas de fuego, municiones, equipo policiaco, y demás elementos y herramientas para el correcto desempeño de sus funciones;
- q) Permanecer en su cargo cumpliendo las funciones inherentes al mismo, con excepciones de los casos previstos en la legislación aplicable;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- r) Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;
- s) Obtener permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;
- t) Recibir apoyo de sus superiores y subalternos, cuando en ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
- u) No ser sancionados por negarse a cumplir órdenes ilegales;
- v) Sugerir a la Comisión las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del Servicio, en forma escrita o verbal; y
- w) Los demás que les confieran las Leyes, Reglamentos y Manuales aplicables.

ARTÍCULO 20.- La cuantía de la remuneración a que se refiere el inciso a) no podrá ser disminuida durante la vigencia del presupuesto de egresos, pero podrá incrementarse en los términos que fije el Ayuntamiento.

La remuneración que se asigne en los tabuladores para cada puesto deberá estar comprendida en el Presupuesto de Egresos del Municipio; la cual constituirá el salario total menos impuestos, que debe pagarse a los integrantes de la Institución Policial, sin perjuicio de las prestaciones ya establecidas o que se establezcan.

ARTÍCULO 21.- Sólo procede la retención, descuento, o deducción a la remuneración de los integrantes de las instituciones policiales, en los siguientes casos:

1. Los que se deriven del sistema de seguridad social;
2. Los decretados por la autoridad judicial;
3. El pago de abonos parciales para cubrir prestamos provenientes del sistema de seguridad social;
4. Las aportaciones a seguros que se contraten y consientan expresamente por el integrante del Servicio; y,
5. Los que se deriven por concepto de impuestos.

Los señalados en los puntos 3 y 4, deberán haber sido aceptados libremente por el Policía de Carrera y no podrán exceder del veinte por ciento del salario.

El monto total de los descuentos no podrá exceder del treinta por ciento del importe de la remuneración, a excepción de aquellos que decrete en mayor porcentaje la autoridad judicial.

ARTÍCULO 22.- En los días de descanso obligatorio, cuando disfruten de permisos, licencias o vacaciones, o se encuentren cumpliendo alguna comisión, los Policías de Carrera recibirán el monto íntegro de su salario.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.



ARTÍCULO 23.- Los policías de carrera tendrán derecho, de acuerdo al presupuesto, a las prestaciones mínimas siguientes:

- I. Seguro de vida y de gastos médicos por riesgos de trabajo;
- II. Sistema de retiro digno;
- III. Pensión por invalidez;
- IV. Pensión en caso de incapacidad o muerte por riesgo de trabajo para el agente o sus beneficiarios, según sea el caso, y
- V. Las demás que señale la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 24.- Los familiares de los agentes de policía tendrán derecho a los sistemas de seguros que se establezcan, de acuerdo al presupuesto, y que contemplen el fallecimiento, la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 25.- La Dirección Municipal, para dar cumplimiento a estas disposiciones, realizará y someterá a las autoridades competentes, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus tabuladores y zonas en que estos deberán regir.

Para el cumplimiento de lo anterior deberá tomarse en consideración que las prestaciones sociales complementarias tendrán como objetivos, los siguientes:

- a) Contar con una mayor protección personal y familiar contra riesgos de salud y de trabajo imprevistos.
- b) Atención a enfermedades profesionales.
- c) Obtener servicios y protección adicionales para lograr un mayor nivel de bienestar.
- d) Contar con protección para la vejez.
- e) Facilitar la adquisición de bienes o servicios en condiciones preferenciales.
- f) Contar con centros vacacionales, deportivos y de recuperación.
- g) Obtener becas escolares para sus hijos.
- h) Prestamos para la adquisición de vivienda con tasas de interés preferencial.
- i) Prestamos para la adquisición de vehículos con tasas de interés preferencial.

CAPITULO II

De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones Policiales

ARTÍCULO 26.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes del Servicio, además de las

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



obligaciones y prohibiciones contenidas en Ley Orgánica de la Fiscalía General, en la Ley de Procuración de Justicia, en la Ley de Responsabilidades y en los demás ordenamientos aplicables en el estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentran obligados a lo siguiente:

- a) Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- b) Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades;
- c) Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- d) Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- e) Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- f) Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- g) Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un sólo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- h) Participar en operativos de coordinación con otras instituciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- i) Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones;
- j) Omitir asistir uniformado y sin uniformar a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- k) Participar en los Procedimientos de evaluación para la permanencia, establecidos en el presente Reglamento;
- l) Participar en los programas de profesionalización, consistentes en la formación inicial, continua y especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- m) Conocer la legislación en materia de Servicio Profesional de Carrera Policial, y guardar a los superiores, subordinados e iguales el respeto y la consideración debidos;
- n) Conocer la legislación vigente y aplicable en materia de seguridad pública en el municipio de San Pedro, Coahuila;
- o) Abstenerse de convocar o participar en cualquier acto u omisión que refleje rebeldía o indisciplina en contra del mando o autoridad;
- p) Abstenerse de emitir ordenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba o que sean ilegales;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- q) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, dentro o fuera del Servicio.
- r) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 27.- Todo policía de carrera tiene la obligación de identificarse, salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

El documento de identificación deberá contener al menos el nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública, así como en los casos que proceda, la autorización para la portación de armas de fuego expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; y las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad.

El material con que esté elaborado el documento de identificación del Policía de Carrera, bajo ninguna circunstancia será metálico.

ARTÍCULO 28.- Para la adecuada coordinación de las acciones de su competencia, la Dirección Municipal y la Policía del Estado de Coahuila en su División Operativa, tendrán las siguientes obligaciones concurrentes:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para asegurar, mantener o restablecer el orden y la tranquilidad públicos, protegiendo los intereses de la sociedad.
- b) Proteger, mediante acciones de vigilancia o prevención, los valores de la sociedad y de los particulares, tutelados por las leyes y reglamentos respectivos.
- c) Detener a los indiciados, en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público; debiendo dar aviso administrativo de inmediato al Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la detención, a través del Informe Policial Homologado.
- d) Auxiliar al Ministerio Público y a la División Investigadora de la Policía del Estado, mediante la preservación de la escena del hecho delictuoso y el aseguramiento de los instrumentos, efectos y pruebas que sirvan para demostrar el hecho delictivo e identificar al responsable; los cuales asentará cuidadosamente en la carpeta de investigación, y junto con ésta los entregará cuando sea posible, en el mismo lugar de los hechos. En caso contrario, bajo su responsabilidad, los mantendrá bajo su guarda, evitando su alteración y los entregará a la brevedad posible.
- e) En todos los casos siempre rendirá el informe policial homologado en los términos de ley.
- f) Auxiliar, dentro de la esfera de su competencia, a las autoridades judiciales y administrativas estatales cuando sea requerido para ello.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- g) Auxiliar a las autoridades federales, en los casos en que fundada y motivadamente se les requieran.
- h) Coadyuvar en la ejecución de las medidas asistenciales y protectoras de menores que señalen las leyes.
- i) Reportar al mando superior, cualquier deficiencia existente en la prestación de servicios de seguridad pública.
- j) Respetar y proteger los derechos humanos.
- k) Prestar auxilio a la población, en caso de siniestros o accidentes, en coordinación con las instancias de protección civil correspondientes y con otros cuerpos policiales del Estado y los municipios.
- l) Las demás que determinen el presente Reglamento, la Ley General, la particular del estado y el Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 29.- Los Policías de Carrera, al momento en que ejecuten una infracción administrativa, o una detención por faltas administrativas o la posible comisión de un delito en flagrancia, estarán obligados a consultar de inmediato el Registro de Seguridad Pública del Estado y al Sistema Nacional de Consulta de Ordenes Judiciales, a efecto de cerciorarse sobre la existencia de orden de aprehensión en contra de las personas detenidas.

En caso que la consulta determine la existencia de orden de aprehensión en contra de la persona detenida, los Policías responsables de la detención deberán poner a los detenidos, inmediatamente, a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 30.- Ningún Servidor Público en materia de Seguridad Pública, ni Agente de Policía en activo podrá ser propietario o socio por sí o por terceras personas de cualquier empresa que preste servicios de seguridad privada.

Contravenir esta disposición causa la cancelación de la autorización que indebidamente se hubiere obtenido, con independencia de las responsabilidades en que se hubiere incurrido.

ARTÍCULO 31.- La Dirección Municipal será responsable de la administración, guarda y custodia de los datos que integren el Registro Administrativo de Detenciones, dicha información estará clasificada como reservada.

A la información capturada en dicho registro sólo tendrán acceso las autoridades competentes y los probables responsables exclusivamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



Bajo ninguna circunstancia se proporcionarán datos del Registro a terceros; y este no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, privacidad, intimidad u honra de persona alguna.

Al Policía de Carrera que quebrante la reserva del registro o proporcione información sobre el mismo, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa y penal correspondientes.

ARTÍCULO 32.- Cualquier persona que ejerza funciones de seguridad pública en el Municipio, no podrá portar armas que no sean las de cargo o las autorizadas individualmente, o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén debidamente registradas colectivamente, en los términos de la Ley General, y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 33.- Los Policías de Carrera deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de sus funciones conozca, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o algún otro motivo de discriminación;
- V. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura, u otros tratos como sanciones crueles, inhumanas o denigrantes; aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; ante el conocimiento de alguno de estos hechos, denunciará de inmediato ante las autoridades competentes;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o delimitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población en el Municipio;
- VII. Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, salvo los estímulos y recompensas a que se haga acreedor bajo las normas del Servicio de Carrera Policial;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- VIII. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución General;
- IX. No podrá en ningún caso detener injustificadamente a ninguna persona bajo la justificación de acciones de revisión y/o vigilancia rutinaria, por denuncias anónimas o presumir marcado nerviosismo o actitud sospechosa de algún particular; salvo los Acuerdos que para tal efecto emitan el Municipio o la Coordinación de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;
- X. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente municipal, local o federal;
- XI. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles en su caso el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XII. Sólo utilizarán las armas de cargo en las situaciones en las que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o de terceras personas, o en aquellas circunstancias que supongan un grave riesgo para la seguridad ciudadana, conforme a los principios a que se refiere la fracción VIII de este artículo;
- XIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, trabajo en equipo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIV. Responder sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba de su superior jerárquico, respetando la línea de mando;
- XV. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la Dirección Municipal, en el horario de su servicio;
- XVI. Deberán mostrar sus identificaciones oficiales a los ciudadanos, de manera cortés y respetuosa en el desempeño de su servicio;
- XVII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos en el desempeño del servicio encomendado;
- XVIII. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
- XIX. Entregar al superior de quien dependa un informe escrito de sus actividades y el desempeño de las misiones encomendadas;
- XX. Abstenerse de sustraer, alterar, ocultar o dañar información o bienes en perjuicio de la Dirección Municipal, el Municipio, y los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;
- XXI. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para el beneficio propio o de terceros;
- XXII. Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley, y restaurar el orden y la paz públicos;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- XXIII. Informar a su superior jerárquico de los actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos o faltas administrativas, que cometan sus subordinados o iguales en grado jerárquico. Tratándose de un superior jerárquico, deberá informar directamente a la Comisión;
- XXIV. Abstenerse de consumir dentro o fuera del servicio sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias prohibidas por las legislaciones vigentes, salvo en los casos en que su consumo sea autorizado por prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la Dirección Municipal;
- XXV. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios bajo el influjo de bebidas alcohólicas y de consumirlas en las instalaciones de la corporación o en actos del servicio;
- XXVI. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
- XXVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación, dentro o fuera del servicio;
- XXVIII. Identificar los lugares con mayor incidencia de delitos, para instrumentar las acciones que correspondan en materia de Prevención del Delito;
- XXIX. No permitir que personas ajenas a la seguridad pública del Municipio realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas; tampoco podrá hacerse acompañar de dichas personas en actos del servicio;
- XXX. Dar aviso a la Dirección Municipal de los cambios de domicilio, y en caso de padecer alguna patología que impida la asistencia a la Dirección Municipal, avisarán del motivo y el lugar donde se encuentren en recuperación;
- XXXI. Elaborar su bitácora del servicio en el formato que para tal efecto expida la Dirección Municipal;
- XXXII. Dar aviso al superior inmediato, al hacerse conocedor de actos públicos en los que se denigre a la Institución Policial, al Municipio, al Estado, la Federación, a las Leyes o se violente la moral pública;
- XXXIII. Respetarán las órdenes de suspensión provisional o definitiva, tratándose de juicios de garantías;
- XXXIV. Respetarán la inmunidad de los Diplomáticos y el Fuero de los altos Funcionarios del orden Federal, Estatal y Municipal;
- XXXV. Entregar a la Dirección Municipal los objetos de valor que se encuentren en calidad de abandonados, y dar aviso de los muebles que se encuentren en la vía pública en la misma calidad y/o en casos que no hubiere persona con interés legítimo de recuperarlos, y aquellos casos de lanzamiento por orden judicial;
- XXXVI. Los demás que determine la Comisión, con estricto apego a las disposiciones aplicables en materia del Servicio.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.



ARTÍCULO 34.- El incumplimiento a las obligaciones aquí descritas, será resuelto y sancionado por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia con estricto apego a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPÍTULO I Del Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos

ARTÍCULO 35.- El proceso de la planeación y control de recursos humanos se llevara a cabo con procedimientos de registro y análisis de la información, la herramienta de seguimiento y control, el registro de los elementos en el registro nacional y la actualización del catalogo de puestos, manuales de organización y procedimientos.

ARTÍCULO 36.- La Planeación permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal del Servicio requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión, las sugerencias realizadas por la Academia, la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados, y el perfil del puesto por competencia.

ARTÍCULO 37.- La Planeación tiene como objeto proyectar, establecer y coordinar los diversos procedimientos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro, acorde a sus necesidades integrales.

La Planeación estará orientada a fomentar el sentido de pertenencia a la Institución Policial, la conservación de la categoría, jerarquía o grado que el Policía de Carrera vaya obteniendo, infundiendo la certeza y certidumbre debidas.

ARTÍCULO 38.- El Plan de Carrera del Policía deberá comprender la ruta profesional desde el ingreso a la Institución Policial, hasta su separación. Garantizará que los Policías de Carrera cuenten con conocimientos óptimos para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su nivel jerárquico, posibilitando su desarrollo académico al tiempo de su crecimiento profesional dentro del Servicio.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



La Planeación a través del Programa Rector de Profesionalización deberá prever las rutas de capacitación que deben seguir los policías que deseen cambiar de especialidad o de institución, en la medida que legalmente se permita. La movilidad podrá realizarse en los tres ámbitos de gobierno, siempre de manera horizontal, y conforme a la disponibilidad de plazas.

La categoría, jerarquía o grado del miembro del Servicio tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 39.- Todos los responsables de la aplicación del presente Reglamento colaborarán y se coordinarán con el responsable de la Planeación, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y mantener actualizado el Perfil de Grado por Competencia.

ARTÍCULO 40.- A través de los diversos procedimientos, los integrantes de la Comisión deberán:

- a) Registrar y procesar la información necesaria para la definición del Catálogo General de Puestos del Servicio, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- b) Proyectar las necesidades cuantitativas y cualitativas del Servicio y sus integrantes, referentes a capacitación, evaluación, separación y retiro; con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuados para su óptimo funcionamiento conforme a la jerarquización terciaria;
- c) Elaborar estudios prospectivos de los escenarios del Servicio para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazo, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir el perfil del grado por competencia de las diferentes categorías y jerarquías;
- d) Analizar el resultado de las evaluaciones para la permanencia de los miembros del Servicio emitiendo las conclusiones conducentes;
- e) Realizar los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio; y
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 41.- El responsable de la Planeación deberá mantener una adecuada coordinación con la Academia Nacional y el Centro Nacional de Información con la finalidad de guardar el orden y profesionalismo que este procedimiento

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



requiere, para determinar estrategias, registrar, procesar y mantener actualizada la información de los Perfiles de Jerarquías; la elaboración de estudios que diagnostiquen las necesidades del personal; analizar el desempeño y los resultados de los policías en sus unidades de adscripción.

CAPÍTULO II Del Proceso de Ingreso

SECCIÓN I De la Convocatoria

ARTÍCULO 42.- La convocatoria es un instrumento público y abierto para ingresar a la institución policial que contemple los requisitos mínimos para ingresar en tiempo y forma a la institución policial.

ARTÍCULO 43.- La convocatoria interna es un instrumento de promoción de los policías a ocupar una plaza superior, para lo cual tendrá que cubrir los requisitos establecidos en el artículo anterior, más los que considere la Institución Policial.

ARTÍCULO 44.- El procedimiento de Ingreso deberá desarrollarse mediante convocatoria pública y abierta, dirigida a todos los aspirantes interesados en ingresar a la Institución Policial.

La Convocatoria deberá ser publicada en el instrumento jurídico de difusión municipal y en al menos dos diarios de mayor circulación local y regional; además se difundirá en los medios y lugares que la Comisión determine, considerando en todo momento los centros de trabajo, instituciones educativas y demás fuentes de reclutamiento que se estimen convenientes, aprovechando los diversos medios de difusión, en un término no mayor de 15 días a partir de la creación o disponibilidad de la plaza.

ARTÍCULO 45.- Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para Policía dentro de la Escala Básica, la Institución Policial deberá emitir la convocatoria, con las siguientes características:

- a) Señalar en forma precisa, las jerarquías sujetas a reclutamiento y el perfil que deberán cubrir los aspirantes.
- b) Precisar los requisitos y documentos que deberán cumplir los aspirantes.
- c) Señalar lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- d) Indicaré lugar, fecha y hora en que se aplicarán las evaluaciones y estudios de selección de aspirantes.
- e) Señalar el periodo de verificación de los exámenes de selección para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria.
- f) Señalar las fechas en que se darán a conocer los resultados de los exámenes aplicados.
- g) Señalar los requisitos, condiciones y duración de la Formación Inicial y demás características de la misma.
- h) Indicaré los beneficios y obligaciones de los aspirantes, durante los procedimientos de selección y formación inicial.
- i) No podrá contener ninguna forma de discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social ni de ninguna otra que violente el principio de igualdad.

ARTICULO 46.- Cuando ningún candidato sujeto a promoción o a ocupar una plaza vacante no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en esta, se lanzará a convocatoria pública y abierta pudiendo realizar una contratación externa.

SECCIÓN II Del Reclutamiento

ARTÍCULO 47.- El Reclutamiento es el procedimiento por medio del cual se realiza la captación de aspirantes idóneos, que cubran el perfil y demás requisitos para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, en el primer nivel de la escala básica de la Institución Policial.

ARTÍCULO 48.- El objetivo del Reclutamiento es establecer los requisitos de ingreso a la Policía de Carrera, para ser candidato a ser seleccionado y capacitado, preservando el principio constitucional de eficiencia y profesionalismo.

Este procedimiento es aplicable a los aspirantes a ingresar a la Institución Policial en la escala básica, las categorías y jerarquías inmediatas superiores, estarán sujetas al procedimiento de promoción.

ARTÍCULO 49.- Los aspirantes a ingresar a la Institución Policial, deben cumplir con los requisitos del perfil del puesto, las condiciones y los términos que se establezcan dentro de la convocatoria que al efecto emita la Institución.

El Reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



ARTÍCULO 50.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, previamente a la emisión de la Convocatoria, organizará, en coordinación con la Comisión, eventos de difusión para promover el Servicio Profesional de Carrera Policial y lograr el acercamiento del mayor número de aspirantes a ingresar al Servicio.

ARTÍCULO 51.- La Comisión deberá atender a lo siguiente:

1. Emitir la convocatoria a partir de la disposición de la o las plazas vacantes existentes o de nueva creación.
2. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas.
3. Publicar y difundir la convocatoria correspondiente, en los términos que señala este procedimiento.
4. Inscribir a los candidatos, y recibir la documentación solicitada en la fecha señalada en la Convocatoria.
5. Conformar los expedientes de manera individual para cada aspirante.
6. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes.
7. Consultar los antecedentes de los aspirantes en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
8. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de proceder a la aplicación de las evaluaciones de Selección y, en su caso, proveer lo necesario para iniciar la Formación Inicial.
9. Regresar toda la documentación recibida a aquellos aspirantes que no hubieren sido reclutados.

ARTÍCULO 52.- La Comisión en un término no mayor a quince días hábiles posteriores a la entrega de documentación, dará a conocer a los aspirantes los resultados del reclutamiento, determinando el grupo que ingresará al procedimiento de Selección, si la Comisión no emitiera resultados en el término previsto, se entenderá que la respuesta fue negativa para todos los aspirantes, ante tal situación la Comisión procederá nuevamente a realizar el procedimiento de Reclutamiento.

La Comisión está obligada a demostrar y/o explicar los motivos que sustenten los resultados negativos, siempre que el aspirante afectado así lo solicite mediante escrito libre.

ARTÍCULO 53.- Los requisitos en común que deberán cubrir los aspirantes son:

- I. Ser de notoria buena conducta.
- II. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



V. Aprobar las evaluaciones de control de confianza que comprenda el procedimiento de Selección dentro del concurso de ingreso, así como los cursos de formación.

VI. Contar con los requisitos del perfil del puesto, físico, médico y de personalidad que establezca la Institución Policial.

VII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas previstas en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y los criterios específicos de evaluación aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente para comprobar el no uso de este tipo de sustancias.

VIII. No estar suspendido o inhabilitado; ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.

IX. Cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en la normatividad aplicable.

X. No ser ministro de algún culto religioso.

XI. Estatura mínima 1.65 cm. en los hombres y 1.60 cm en mujeres, sin calzado.

XII. En caso de haber pertenecido a alguna Institución Policial, a las fuerzas armadas o empresa de Seguridad Privada, el elemento deberá presentar su constancia de baja por separación voluntaria, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso.

Durante el procedimiento de evaluación, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado.

Estos requisitos serán condiciones de permanencia en la Institución Policial para el personal en servicio activo, y motivo de suspensión del procedimiento de Selección de los aspirantes.

ARTÍCULO 54.- Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes para ingresar al área operativa de Prevención y Reacción, son los siguientes:

- I. Tener 18 años de edad como mínimo y máxima de 35 años.
- II. Para el área operativa de prevención acreditar que ha concluido los estudios de enseñanza media superior.
- III. Para el área operativa de reacción, acreditar que ha concluido los estudios de enseñanza básica.

ARTÍCULO 55.- Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes para ingresar al área operativa de Investigación son los siguientes:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- I. En el caso de personal procedente de la carrera de prevención y reacción, de los tres órdenes de gobierno, tener 24 años de edad como mínimo y máxima de 34 años.
- II. En el caso de personal procedente de policías ministeriales o equivalente, tener una edad mínima de 18 años y máxima de 35 años.
- III. En ambos casos, acreditar que ha concluido el nivel de estudios superiores o equivalentes.

ARTÍCULO 56.- Los aspirantes deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria, en original y dos copias, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento.
2. Cartilla del Servicio Militar liberada en el caso de los hombres.
3. Constancia reciente de no antecedentes penales (6 meses).
4. Credencial de elector vigente.
5. Certificado de estudios correspondiente.
6. La o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna Institución Policial de Seguridad Pública, fuerzas armadas o empresas de Seguridad Privada, teniendo que ser por separación ordinaria.
7. Comprobante de domicilio vigente (agua, predial o teléfono).
8. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución Policial.
9. Dos cartas de recomendación selladas y membretadas.
10. 4 Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes:
 - a) Hombres: sin lentes, sin barba, sin bigote y sin patillas; con orejas descubiertas.
 - b) Mujeres: sin lentes, sin maquillaje, con orejas y frente descubiertas.

SECCIÓN III De la Selección

ARTÍCULO 57.- Este procedimiento consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el Reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Policiales.

ARTÍCULO 58.- El objetivo del procedimiento de Selección es determinar si los aspirantes cumplen con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del puesto a cubrir, mediante la aplicación de diversos estudios

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



y evaluaciones en donde la aprobación de las mismas, constituirá la referencia para otorgar la certificación al aspirante para su ingreso a la Institución.

Este procedimiento deberá desarrollarse de conformidad con lo establecido en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y los protocolos específicos de evaluación, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 59.- La Comisión, deberá coordinar su actuación con el Centro Estatal para efectos de control en la información considerada confidencial para su debido registro en el Centro Nacional de Información.

ARTÍCULO 61.- El procedimiento de Selección iniciará con una entrevista en la que se revisarán los requisitos de ingreso a cubrir, y se explicará a los aspirantes las etapas de la Selección, la programación y lugar de aplicación de las mismas.

ARTÍCULO 62.- El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento deberá evaluarse en el Centro Estatal en los términos y en las condiciones que este Reglamento establece.

ARTÍCULO 63.- La evaluación para la selección del aspirante, estará integrado por los siguientes exámenes y evaluaciones:

- I. Toxicológico;
- II. Médico;
- III. Conocimientos generales;
- IV. Estudio de Personalidad;
- V. Examen de confianza;
- VI. Estudio de Capacidad Físico-Atlética; y
- VII. Socioeconómico

ARTÍCULO 64.- Los resultados de todos los exámenes de Confianza deberán ser reportador directamente a la Comisión, para su registro correspondiente.

ARTÍCULO 65.- Las instancias evaluadoras efectuaran la entrega de resultados a la Comisión, en un término que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya realizado la evaluación o examen.

ARTÍCULO 66.- Todos los exámenes se aplicaran con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre el Centro de Control y Confianza del estado y el Municipio, que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, comparabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos, supervisión y control de todas las pruebas.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



ARTÍCULO 67.- Cada uno de los exámenes relativos a la selección de aspirantes implica diferentes condiciones para su realización según el perfil, las cuales deben ser coordinadas por la Academia Nacional.

ARTÍCULO 68.- Al término de cada jornada de exámenes, la lista de los evaluados deberá ser firmada para su constancia por el representante de la Comisión que se nombre para este efecto, el encargado del Centro de Evaluación respectivo o el prestador de servicios comisionado, y el coordinador de la Academia designado, quienes estarán presentes durante el procedimiento de evaluación para mantener el orden y la disciplina entre los evaluados.

ARTÍCULO 69.- Los resultados de los exámenes y estudios de selección se clasificarán de la siguiente manera:

- A. Apto:** es aquel que refleja la acreditación satisfactoria de los requerimientos de la totalidad de los estudios y exámenes.
- B. Recomendable con observaciones:** Es aquel que cumple con los parámetros de cualquiera de los exámenes y estudios, pero que existen características que deben marcarse en situaciones críticas por posibles inconsistencias en los resultados.
- C. No apto:** Consiste en el incumplimiento de los requerimientos de cualquiera de los exámenes y estudios; este resultado excluye de manera definitiva al aspirante para ingresar al Procedimiento de Formación Inicial.

ARTÍCULO 70.- Los evaluados que hayan resultado “aptos” serán reclutados, se considerarán Cadetes y deberán ingresar al procedimiento de Formación Inicial, sujetándose al régimen que se describe en el siguiente artículo; para formalizar su ingreso a la Formación Inicial, los reclutados firmarán Carta Compromiso y de Sujeción al Procedimiento respectivo que para tal efecto elaborará la Comisión.

SECCIÓN IV De la Formación Inicial

ARTÍCULO 71.- La Formación inicial es el Procedimiento mediante el cual se brindan a los aspirantes los conocimientos y prácticas necesarias para incorporarse a la Carrera Policial, con el objeto de que puedan realizar las actividades propias de su función en forma profesional y de acuerdo al área de servicio que corresponda.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.



ARTÍCULO 72.- El Objetivo de este Procedimiento es formar a los aspirantes a través de procesos educativos dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos policías garantizar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 73.- La Formación Inicial estará a cargo de las Academias de Formación y Profesionalización Policial; los aspirantes se sujetarán a las disposiciones aplicables del régimen interno de dichas instituciones.

ARTÍCULO 74.- La Formación Inicial tendrá una duración mínima de 6 meses y se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente que tendrán validez oficial en toda la República Mexicana.

ARTÍCULO 75.- El aspirante que concluya y apruebe este Procedimiento, tendrá derecho a obtener un Certificado Único Policial y podrá ingresar a la Institución Policial.

ARTÍCULO 76.- La Comisión será la encargada de coordinar y vigilar las actividades relacionadas con el Procedimiento de Formación Inicial, asimismo deberá observar que se cumplan los lineamientos en el Programa Rector de Profesionalización.

ARTÍCULO 77.- El Programa Rector de Profesionalización es el conjunto de planes y programas encaminados a la preparación Teórico - Técnica de los servidores públicos de las Instituciones Policiales del país. Representa el establecimiento de una Carrera Policial para todos los integrantes de las Instituciones Policiales, en función de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para cumplir con las tareas que deberán desempeñar de acuerdo con las funciones y responsabilidades de cada nivel jerárquico. Asimismo, permite el desarrollo académico de manera simultánea con un crecimiento en la Carrera Policial.

ARTÍCULO 78.- La Comisión deberá cerciorarse que los planes de estudio contengan, como base para su homologación coordinada, los siguientes elementos:

- I. Fundamentación de los planes.- Explicación general del por qué y para qué de la propuesta de formación.
- II. Objetivos curriculares.- Enunciado de las metas que definen el tipo de producto que la Institución se compromete a formar dentro de un plazo determinado.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.



- III. Propósitos formativos.- Enunciado de las metas que definen el perfil profesional que la Institución se compromete a formar dentro de un plazo determinado.
- IV. Perfil de egreso.- La descripción de las funciones y actividades que podrá realizar en su ejercicio profesional, como resultado de su formación.
- V. Organización de las asignaturas.- Módulos que comprende el plan, en una estructura curricular.
- VI. Requisitos.- Criterios académico - administrativos para su desarrollo que comprenderán: enunciado de la duración global y específica del plan, en horas/clase, número de unidades didácticas, etapa educativa en que se desarrollará, calendario académico y horario de actividades, requisitos a cubrir por los aspirantes y exigidos para el ingreso a la institución educativa, apoyos que ofrece a los policías, criterios de acreditación del plan de estudios, reconocimientos que otorga, número de créditos globales y específicos del plan.
- VII. Evaluación curricular.- Breve descripción de la metodología para evaluar el plan curricular.
- VIII. Información de Instructores y Preceptores.- Perfil del docente, perfil del preceptor, experiencia, información de titulación o certificación.

ARTÍCULO 79.- La Comisión verificará que los programas de estudio contengan los siguientes elementos metodológicos, como base para la homologación coordinada:

- I. Nombre de la unidad didáctica correspondiente.
- II. Datos generales y de ubicación.- Comprende la duración en horas/clase, etapa de la unidad didáctica, taller, curso teórico, seminario, etc., etapa o fase en que se desarrolla, principales relaciones con otras unidades didácticas, valor en créditos, clave de la unidad, y horas/clase semanales.
- III. Introducción.- Descripción del significado, relevancia y beneficio que reportará a la formación del policía y su vinculación con el plan de estudios, así como de los contenidos que se abordarán, los métodos y procedimientos de trabajo que se sugieren aplicar y los resultados que se esperan alcanzar.
- IV. Objetivos de aprendizaje.- Enunciado de comportamientos o pautas que deberán manifestar los policías al concluir el proceso de enseñanza y aprendizaje promovido por la Institución Policial de que se trate.
- V. Contenido temático.- Desglose de los conocimientos agrupados y organizados en unidades temáticas, que pretenden promoverse durante el desarrollo de la unidad didáctica.
- VI. Metodología de enseñanza y aprendizaje.- Comprende la descripción general de las estrategias, técnicas didácticas y actividades que se

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



sugieren para el desarrollo de este proceso en donde se debe de especificar el papel del alumno y del maestro.

- VII. Procedimientos de evaluación y acreditación.- Descripción de los criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje de los participantes y lineamientos para acreditar la unidad didáctica.
- VIII. Bibliografía o fuentes de consulta.- Listado del material bibliográfico, hemerográfico, documental, videográfico o de otro tipo que sea requerido.

Por cada asignatura se establecerán fases, horas, créditos, contenido (unidades y temas), estrategias de aprendizaje, modalidades de evaluación y la bibliografía señalando específicamente al autor, título, editorial, lugar, año, página y edición.

ARTÍCULO 80.- La Comisión verificará que la Academia o Instituto de que se trate, desarrolle las siguientes actividades:

1. Formar y evaluar a los policías.
2. Establecer programas anuales de formación para los policías.
3. Evaluar los resultados de los programas de formación que se impartan a los policías.
4. Sustentar planes, programas de estudio y manuales congruentes con el perfil del puesto de los policías.
5. Celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, para impartir cualquier actividad educativa que coadyuve a cubrir las necesidades de formación de los policías.
6. Realizar actividades conducentes a obtener la certificación de los estudios de los policías en cada etapa, nivel de escolaridad y grado académico de la Carrera Policial.
7. Establecer procedimientos por medio de los cuales se expedirán certificados, constancias, diplomas y títulos.
8. Celebrar convenios con las autoridades educativas correspondientes para la emisión de los certificados, constancias, diplomas y títulos.
9. Ingresar en el Registro Nacional los resultados de la Formación Inicial de todos los policías, a través de la Cédula de Registro correspondiente.
10. Tramitar ante las autoridades educativas correspondientes las cédulas profesionales.

SECCIÓN V Del Nombramiento

ARTÍCULO 81.- El nombramiento es el documento formal que se otorga al Policía por parte de la autoridad competente, del cual se deriva la relación jurídica, en la

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



que prevalecen los principios de derecho público y con el cual se inicia el servicio, se adquieren los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción, ascensos, dotaciones complementarias, estímulos y retiro en términos de los procedimientos aplicables.

El nombramiento contendrá los datos mínimos siguiente:

- a) Nombre completo del Policía, edad y domicilio;
- b) Área operativa o de servicio de adscripción, categoría y jerarquía;
- c) Leyenda de la Protesta Constitucional Impresa;
- d) Remuneración;
- e) Funciones mínimas asignadas;
- f) Leyenda expresa de aceptación de sujeción a los procedimientos del Servicio de Carrera Policial;
- g) Firmas autógrafas de Autoridades competentes; y
- h) Firma autógrafa del Policía.

ARTÍCULO 82.- Cada nombramiento deberá emitirse por duplicado, la Comisión custodiará aquel en que el Policía hubiere firmado la aceptación del nombramiento y con ello la de sujeción al Servicio Profesional de Carrera Policial y las normas aplicables.

ARTÍCULO 83.- La Comisión coordinará el desarrollo de las siguientes actividades:

- A. Verificar si el personal es candidato para el nombramiento de que se trate, de acuerdo con la escala jerárquica.
- B. Proporcionar al área administrativa de la Institución Policial la relación de candidatos que hayan concluido satisfactoriamente su Formación Inicial.
- C. Expedir los nombramientos y constancias de la jerarquía correspondiente, con el visto bueno del Presidente Municipal y del Comisario.
- D. Registrar todos los datos del nuevo Policía, a través de la Cédula de Inscripción en el Registro Nacional.
- E. Entregar la Constancia de Jerarquía y Nombramiento en una ceremonia oficial y solemne en la que se rendirá protesta.
- F. Presentar una identificación que incluya fotografía, nombre, nombramiento y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía.
- G. En el acto de nombramiento se entregará un duplicado del presente Reglamento, del Manual Básico del Policía Preventivo de San Pedro, Coahuila; del Manual de Bolsillo y del Bando Municipal.

SECCIÓN VI

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



De la Certificación

ARTÍCULO 84.- La Certificación es el procedimiento mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de Ingreso, Promoción y Permanencia.

ARTÍCULO 85.- La certificación tiene por objeto:

A.- Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;

B.- Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:

I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 86.- Los aspirantes que ingresen a las Instituciones Policiales, deberán contar con el Certificado Único Policial.

ARTÍCULO 87.- Las Dirección Municipal de Seguridad Pública contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

ARTÍCULO 88.- El Certificado tendrá por objeto acreditar que el policía es apto para ingresar o permanecer en las Instituciones Policiales, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo. Deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del procedimiento de Certificación, a

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional y tendrá una vigencia de tres años.

ARTÍCULO 89.- La certificación que otorguen los Centros de Evaluación y Control de Confianza deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación. Asimismo, solo tendrá validez si el centro emisor cuenta con la acreditación vigente del Centro Nacional, en cuanto a sus procesos y su personal, durante la vigencia que establezca el Reglamento que emita el Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 90.- Los requisitos para la Certificación son los siguientes:

- I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exija este reglamento.
- II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos.
- III. Ausencia de alcoholismo y el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas.
- V. Notoria buena conducta.
- VI. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- VII. Cumplir con todos los deberes establecidos en la Ley General y el presente reglamento.

ARTÍCULO 91.- La Cancelación procede en los siguientes casos:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere la Ley General y demás disposiciones aplicables.
- II. Al ser removidos de su encargo.
- III. Por no obtener la revalidación de su certificado.
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Cuando se cancele algún certificado se deberá hacer la anotación respectiva en el Registro Nacional de Seguridad Pública.

SECCIÓN VII Del Plan Individual de Carrera

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



ARTÍCULO 92.- El Plan Individual de Carrera es el registro en el que se establece la trayectoria que un Policía de Carrera pudiera seguir en su puesto y en otros puestos que pudiera cubrir o para los que pudiera concursar, con base en sus intereses y perfil, conforme a las necesidades y recursos presupuestarios de la Institución Policial.

El plan individual de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingresa a la Institución Policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia a ésta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el servicio.

ARTÍCULO 93.- Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera, que contemplará lo siguiente:

- a) Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año;
- b) La fecha de evaluaciones del desempeño;
- c) Fechas de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos;
- d) Fechas de las evaluaciones de Control de Confianza;
- e) Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor; y
- f) Aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario.

SECCIÓN VIII Del Reingreso

ARTÍCULO 94.- Los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial de San Pedro, Coahuila, que voluntariamente se separen de sus cargos, podrán reincorporarse al servicio activo siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que la Comisión emita acuerdo favorable para el reingreso;
- B. Que exista plaza vacante o de nueva creación;
- C. Que cumpla con los requisitos establecidos en el Procedimiento de Reclutamiento y Selección de aspirantes;
- D. Que acrediten los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función.

ARTÍCULO 95.- Una vez que ha sido reincorporado al activo y para efectos de conservar la categoría, jerarquía, y el nivel o grado académico que hubiere

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



obtenido durante su carrera, deberá justificarlo mediante la acreditación del examen correspondiente.

ARTÍCULO 96.- Los criterios que se consideran para el procedimiento de asimilados son:

1. Nivel académico: El nivel académico del solicitante deberá corresponder al definido a los niveles de ingreso establecidos en la Carrera Policial (preparatoria/licenciatura).
2. Este criterio favorecerá las oportunidades en igualdad de circunstancias tanto al personal de la Institución que aspira a ser promovido dentro de la Carrera Policial como del personal que pretende ingresar a la Institución como asimilado.
3. Jerarquía: El nivel jerárquico que el aspirante a ingresar ostente podrá ser un referente de la experiencia operativa, pero no es factor determinante para su ubicación dentro del nivel jerárquico policial.
4. Antigüedad en servicios afines: En igualdad de circunstancias, tanto en antecedente como en jerarquía se deberá favorecer a quien acredite tener mayor experiencia en actividades a fines al servicio policial.
5. Antigüedad en la institución de procedencia: El aspirante presentará un curriculum de desarrollo profesional (hoja de servicios de la institución de procedencia).
6. Edad: El aspirante no deberá rebasar la edad de retiro prevista en el rango en el que se pretenda ingresar.

ARTÍCULO 97.- Para los efectos de la Carrera Policial se considera como jerarquía de libre designación la de Comisario, lo que permite al presidente municipal designar al personal proveniente de las fuerzas armadas o de instituciones policiales, policial asimilado en estas jerarquías, sin ningún criterio condicionante.

ARTÍCULO 98.- La Comisión deberá coordinar las siguientes actividades:

1. Recibir solicitudes de ingreso de personal militar o policial provenientes de otras instituciones.
2. Evaluar los expedientes de los aspirantes para autorizar su ingreso al procedimiento de Selección, incluyendo pruebas de control de confianza.
3. Aplicar a los aspirantes acreditados por el procedimiento de Selección, un examen de oposición.
4. Aplicar a los aspirantes, una evaluación teórico-práctica.
5. Seleccionar de los aspirantes que hubiesen acreditado el procedimiento de Selección, al más idóneo.
6. Iniciar el procedimiento de Formación para el aspirante seleccionado, de acuerdo a su antecedente académico.

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.**



7. Impartir los cursos de especialización que correspondan al nivel en el cual ingrese el nuevo Policía.

CAPITULO III

Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo

SECCIÓN I

De la Formación Continua

ARTÍCULO 99.- La formación continua es el procedimiento permanente y progresivo de formación para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales que comprende las etapas de:

- A. Actualización. Programas por medio de los cuales los integrantes de la Institución Policial, ponen al día los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de sus funciones y actividades de acuerdo a su área de servicio.
- B. Promoción. Es el procedimiento de enseñanza-aprendizaje mediante el cual se prepara a los integrantes de la Institución Policial, en el conocimiento teórico y práctico de las funciones de la jerarquía inmediata superior al que ostentan.
- C. Especialización. Programas mediante los cuales los integrantes de la Institución Policial profundizan en una determinada rama del conocimiento policial y de seguridad pública, para desempeñar funciones y actividades que requieren conocimientos habilidades y actitudes de mayor complejidad. En este rubro quedarán comprendidos los niveles de especialización técnica y profesional, lo que permitirá obtener títulos y jerarquías académicos.
- D. Alta Dirección. Conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de la Institución Policial.

ARTÍCULO 100.- El objetivo de este procedimiento consiste en lograr el desempeño profesional de los policías en todas sus categorías y jerarquías, a través de la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarias para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la Seguridad Pública, garantizando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 101.- La Formación Continua estará a cargo de las Academias e Institutos que designe la Comisión, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales. Se realizará a través de actividades académicas como diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros. Estas actividades deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 102.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, promoverá el incremento de los niveles de escolaridad de sus integrantes.

ARTÍCULO 103.- Los policías podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de Formación Continua en instancias Regionales u otras instituciones educativas, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera.

La Formación Continua se hará de acuerdo con la estructura curricular definida para todos los niveles jerárquicos del Servicio.

ARTÍCULO 104.- El Integrante del Servicio que haya aprobado satisfactoriamente todas las actividades académicas de formación, en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en este procedimiento, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

ARTÍCULO 105.- Cuando el resultado de la evaluación de la Formación Continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a sesenta días naturales y superior a los ciento veinte días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

Las Academias e Institutos deberán proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación. En caso de no aprobar la segunda evaluación, el integrante del servicio no podrá participar en los procedimientos de desarrollo y promoción.

ARTÍCULO 106.- La formación Continua tendrá una duración mínima de 170 horas por año para todo integrante del servicio, y podrá desarrollarse de manera permanente o intermitente, en función del programa de estudios.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



ARTICULO 107.- La permanencia y desarrollo son el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos para continuar en la Institución Policial, conforme a los siguientes:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación, por desempeño, a partir de bachillerato;
 - b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar los cursos de profesionalización obligatorios y contemplados en el;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones de desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de 30 días, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II

De la Evaluación del Desempeño

ARTÍCULO 108.- La Comisión deberá evaluar el desempeño y el rendimiento profesional de los policías en cuanto a las metas programáticas establecidos en la Formación Inicial y Formación Continua, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 109.- La Comisión deberá verificar que los miembros de la Institución Policial, mantengan vigentes los siguientes requisitos:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso.
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial.
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables.
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de integrantes a las áreas operativas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato.
 - b) Tratándose de integrantes a las áreas operativas de prevención y vigilancia y custodia de establecimientos penitenciarios, enseñanza media superior o equivalente.
 - c) En caso de integrantes de las áreas operativas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.
- V. Aprobar los cursos de Formación Continua.
- VI. Aprobar los procedimientos de evaluación de control de confianza de acuerdo a lo dispuesto en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, y los protocolos específicos de evaluación, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño.
- VIII. Participar en los procedimientos de promoción que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables.
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- X. No padecer alcoholismo.
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo.
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días.
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III De los Estímulos

ARTÍCULO 110.- Los Estímulos consisten en el procedimiento mediante el cual la Institución Policial otorga el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

ARTÍCULO 111.- El objetivo es fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos para los mejores resultados de su formación e incentivarlos en su permanencia, capacidad, desempeño y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad y preservar principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 112.- La Comisión en coordinación con la Dirección determinará los reconocimientos, estímulos y recompensas con base en los méritos, los mejores resultados de la Formación Continua y acciones relevantes reconocidas por la sociedad.

ARTÍCULO 113.- La Dirección y la Comisión deberán desarrollar un proyecto de otorgamiento de reconocimientos, estímulos y recompensas a favor de los policías de carrera, en forma armónica con el presupuesto municipal respectivo.

ARTÍCULO 114.- Los reconocimientos, estímulos y recompensas son cantidades adicionales que se otorgarán en el transcurso del año a los policías, que deberán estar realizando funciones netamente operativas.

ARTÍCULO 115.- En ningún caso serán elegibles al pago de reconocimientos, estímulos y recompensas los policías de nuevo ingreso y los que resulten

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.



positivos en el examen toxicológico a que se refiere el procedimiento de permanencia, así como aquellos que tengan una antigüedad menor a un año.

ARTÍCULO 116.- Las percepciones extraordinarias en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente ni formarán parte de las remuneraciones que perciban los policías en forma ordinaria; toda vez que se derivan de un acontecimiento futuro de realización incierta.

ARTÍCULO 117.- El régimen de estímulos dentro del Servicio comprende las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, por medio de los cuales le gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, funciones sustantivas y demás actos meritorios del policía.

ARTÍCULO 118.- Las acciones de los integrantes que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento; pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 119.- Todo estímulo otorgado por la Institución Policial será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

ARTÍCULO 120.- Si un policía pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, la Comisión resolverá sobre el particular, a fin de conferírsele a título postmortem a sus deudos.

ARTÍCULO 121.- La Citación del Mérito, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión de Honor.

ARTÍCULO 122.- Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga, a fin de incentivar la conducta del policía, creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio, son honrados y reconocidos por la Institución Policial y por la sociedad.

ARTÍCULO 123.- Los estímulos se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Condecoración.
- b) Mención Honorífica.
- c) Distintivo.
- d) Citación.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



e) Recompensa

ARTÍCULO 124.- Las condecoraciones, serán, entre otras:

- a) Mérito Policial.
- b) Mérito Cívico.
- c) Mérito Social.
- d) Mérito Ejemplar.
- e) Mérito Tecnológico.
- f) Mérito Facultativo.
- g) Mérito Docente.
- h) Mérito Deportivo.

ARTÍCULO 125.- Deberá otorgarse la Mención Honorífica al Policía por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones.

ARTÍCULO 126.- El Distintivo deberá otorgarse por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio o desempeño académico en curso o debidos a intercambios interinstitucionales

SECCIÓN IV De la Promoción

ARTICULO 127.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los policías la categoría y jerarquía superior al que ostenten conforme a las disposiciones legales aplicables y cuando exista la vacante correspondiente.

ARTÍCULO 128.- Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para el nivel jerárquico superior inmediato correspondiente.

ARTÍCULO 129.- Al personal que sea promovido, le será ratificado su nuevo nivel jerárquico mediante la expedición de la Constancia de Jerarquía correspondiente.

ARTÍCULO 130.- Para ascender en el orden jerárquico dentro de la Carrera Policial, se contemplará desde la jerarquía de Policía hasta la de Inspector General.

ARTÍCULO 131.- Las categorías y jerarquías deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, sean las

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



condiciones de remuneración proporcional y equitativa entre sí.

ARTÍCULO 132.- Los mecanismos y criterios para concursos de promoción interna para ascender en las categorías, y niveles jerárquicos, deberán considerar la trayectoria, experiencia, resultados de la aplicación en base al Reglamento de Promoción que la Institución Policial determine.

ARTÍCULO 133.- Para lograr la promoción, los policías accederán por concurso de selección interna a la siguiente categoría o jerarquía que le corresponda.

ARTÍCULO 134.- Para participar en los concursos de Promoción, los policías deberá cumplir con los perfiles del puesto, y aprobar las evaluaciones a que se refiere este procedimiento.

ARTÍCULO 135.- La Institución Policial informará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la conclusión de la aplicación de los exámenes para la promoción, los resultados obtenidos así como el número de plazas vacantes o de nueva creación a quienes las ocuparán en cada una de las categorías o jerarquías de acuerdo al puntaje más alto obtenido.

ARTÍCULO 136.- Son requisitos de participación para el procedimiento de Promoción, los siguientes:

- I. Haber obtenido las mejores calificaciones derivadas de la aplicación de evaluaciones de Formación Inicial y Continua.
- II. Presentar la documentación requerida para ello conforme al procedimiento y plazo establecido en la convocatoria.
- III. Contar con la antigüedad necesaria dentro de la Institución Policial.
- IV. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada nivel jerárquico.
- V. Haber observado buena conducta.
- VI. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria.
- VII. Haber observado los deberes y obligaciones previstos en este procedimiento.
- VIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- IX. No estar disfrutando de licencia por asuntos particulares.
- X. No estar sujetos a un proceso penal.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



La antigüedad se clasificará y computará para cada policía en la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a la Institución.
- II. Antigüedad en la jerarquía, a partir de la fecha en la constancia o patente de nivel jerárquico correspondiente otorgado.

Para acreditar la antigüedad en la Institución Policial, el policía requerirá un oficio emitido por el área de Recursos Humanos de la Institución Policial y firmado por el titular en donde se describan los datos generales del policía, la fecha de ingreso y el tiempo de servicio en cada nivel jerárquico en los cuales se haya desempeñado,

SECCIÓN V De la Renovación de la Certificación

ARTÍCULO 137.- La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el centro de Control de Confianza correspondiente, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.

SECCIÓN VI De las Licencias, Permisos y Comisiones

ARTÍCULO 138.- Licencia es el periodo que se otorga para la separación del servicio por motivo de problemas personales, contingencias y todo imprevisto que requiera la presencia del Servidor Público.

ARTÍCULO 139.- La licencia se otorgará previa solicitud que se haga por escrito, cinco días previos a la fecha en que surtiría efectos la licencia. El escrito contendrá los hechos que motivaren la solicitud del permiso.

El Comisario, previo estudio del caso, podrá conceder licencia hasta por sesenta días por cada año calendario, sin goce de sueldo.

Cuándo el motivo de la solicitud de la licencia, sea la aspiración a ocupar un cargo de elección popular, la licencia se otorgará por el tiempo que duren la precampaña y campaña electorales respectivamente.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



ARTÍCULO 140.- Las licencias que disfruten los servidores públicos no suponen la pérdida de antigüedad, ni de derechos escalafonarios, sin embargo, deberá sujetarse a los lineamientos del Servicio.

ARTÍCULO 141.- Todos los servidores públicos de la Dirección Municipal, gozarán, además de lo establecido por éste capítulo, de las licencias otorgadas en términos del sistema de seguridad social respectivo.

ARTÍCULO 142.- El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, por un término de 1 día y no mayor a 8 y hasta por 2 ocasiones en 1 año, dando aviso a la Dirección de Administración y a la Comisión.

ARTÍCULO 142.- Los permisos se concederán a criterio del Comisario, y no procederá remuneración alguna por los días para los que se haya otorgado el permiso.

ARTÍCULO 143.- La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del Servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 144.- Determinar comisiones será facultad exclusiva del Comisario, quién deberá notificar de la comisión al Policía con la mayor oportunidad, siempre que le sea posible.

ARTÍCULO 145.- El cargo que se ocupe en cumplimiento de una comisión genera las obligaciones inherentes al puesto, pero no genera los derechos.

ARTÍCULO 146.- Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se integrarán al Servicio sin haber perdido los derechos correspondientes.

CAPÍTULO IV Del Proceso de Separación

ARTÍCULO 147.- La separación es el acto mediante el cual la Institución Policial, da por terminada la relación laboral, cesando los efectos entre esta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio, considerando las siguientes secciones:

- I. Del Régimen Disciplinario

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



II. Del Recurso de Rectificación.

ARTICULO 148.- Las causales de separación del policía de la Institución Policial son Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 149.- Las causales de separación Ordinaria del Servicio son:

- I. La renuncia formulada por el policía;
- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicio, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global, y
- IV. La muerte del policía.

ARTÍCULO 150.- las causales de separación Extraordinaria del Servicio son:

- I. El incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que debe mantener en todo el tiempo el policía.

ARTICULO 151.- La separación del Servicio procede por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, y se sujetará a los lineamientos mínimos siguientes:

- A. El Superior Jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la Comisión, en la que deberá señalar el requisitos de ingreso o de permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el Policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes para soportar la queja.
- B. La Comisión notificará de la existencia de la queja al Policía y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la citación, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, aporte documentos probatorios y ofrezca pruebas en su defensa.
- C. El superior jerárquico podrá suspender temporalmente al Policía, siempre que a su juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento, para evitar que se siga causando perjuicio o denigrando a la Institución. La suspensión podrá permanecer hasta en tanto la Comisión resuelva sobre la responsabilidad del Policía.
- D. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión resolverá sobre la queja respectiva.
- E. El titular de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime pertinente para el buen desarrollo del procedimiento.
- F. Contra la resolución que emita la Comisión no procederá recurso administrativo alguno.

ARTÍCULO 152.- El Procedimiento de Remoción se iniciará de oficio o por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión, bajo las bases procedimentales mínimas siguientes:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- A. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del Policía denunciado.
- B. Se enviará una copia de la denuncia y sus anexos al Policía denunciado, para que en un término de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la denuncia, presente un informe sobre los hechos que se le imputan y rinda las pruebas legales que estime pertinentes.
- C. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos y expresando los que ignore por no ser propios o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario.
- D. Se citará al Policía a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos por sí o por medio de su defensor.
- E. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiéndole al responsable la sanción de remoción. La resolución deberá ser notificada al Policía al día siguiente en que hubiera sido resuelta la denuncia.
- F. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver, o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del Policía denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de nuevas investigaciones y acordar en su caso, la celebración de diversas audiencias.
- G. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el Superior Jerárquico podrá determinar la suspensión temporal del Policía, siempre que a su juicio así convenga para la debida conducción o continuación de las investigaciones; la cual cesará si así lo resuelve la Comisión, con independencia de la continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

ARTÍCULO 153.- Para efectos de los procedimientos de Separación y Remoción la Comisión deberá atender lo siguiente:

- I. Si el Policía suspendido resultare sin responsabilidad de la queja o denuncia respectiva, será restituido en el goce de sus derechos, así como el monto íntegro del salario que hubiere dejado de percibir con motivo de la suspensión.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- II. El Código Civil adjetivo vigente en el estado de Coahuila se aplicará supletoriamente al presente procedimiento.
- III. Se entenderá por superior jerárquico a aquel del que se reciban órdenes directas y que ocupe un grado de mayor jerarquía en la escala básica.
- IV. El Policía sujeto a procedimiento tendrá derecho a ser representado por un abogado defensor, que cuente con cédula profesional y de ser posible que cuente con la experiencia debida en la práctica del derecho administrativo y procesal.

SECCIÓN I Del Régimen Disciplinario

Artículo 154.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo.

Artículo 155.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del Servicio Profesional de Carrera Policial, por lo que los Policías de Carrera deberán sujetar su conducta a la observancia de este reglamento, las leyes, bando de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, la justicia y la ética.

Artículo 156.- La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

Artículo 157.- La Dirección exigirá de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 158.- El régimen disciplinario se ajustara a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las particulares del estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables, comprende los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

Artículo 159.- Los Policías observarán las obligaciones previstas en este Reglamento, con independencia de las que deriven de su adscripción orgánica.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



ARTÍCULO 160.- La Comisión, aplicará, las siguientes sanciones disciplinarias, en los casos en que las conductas no sean constitutivas de responsabilidades administrativas, penales ni civiles:

I. Amonestación, resolución por la que, se advierte al subordinado la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes y se le exhorta a corregirse. La amonestación se hará constar por escrito;

II. Arresto, resolución por la que se ordena la privación de la franquicia del subordinado, por haber incurrido en omisión o falta que no sea grave. En ningún caso podrá exceder de 36 horas; y/o

III. La separación temporal del servicio hasta por 15 días.

ARTÍCULO 161.- Para la aplicación de las sanciones disciplinarias se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias:

I. La conveniencia de evitar conductas que lesionen la imagen de la corporación o afecten a los ciudadanos;

II. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones socioeconómicas del infractor; y

III. Las circunstancias y condiciones en que se haya cometido la falta.

ARTÍCULO 162.- La amonestación se aplicará por el superior jerárquico, por el incumplimiento de las normas disciplinarias cuando la infracción no interfiera en el cumplimiento del servicio. En caso de reincidencia el infractor se hará acreedor a un arresto.

ARTÍCULO 163.- El arresto se aplicará por el superior jerárquico, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento o cuando la infracción altere el cumplimiento del servicio. La gravedad de la falta, determinará la duración del arresto.

ARTÍCULO 164.- El infractor cumplirá el arresto durante su franquicia en el lugar en que se le asigne.

ARTÍCULO 165.- En los casos en que pueda existir responsabilidad penal, el superior jerárquico de la unidad pondrá al elemento, sin demora, a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 166.- En los casos de separación temporal del infractor, no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



ARTÍCULO 167.- Las sanciones disciplinarias se harán constar en el expediente personal del infractor.

ARTÍCULO 168.- No serán sancionados quienes se nieguen a cumplir órdenes ilegales.

ARTÍCULO 169.- En los casos de ejecución de programas, acciones y operativos de seguridad pública organizados por la Fiscalía General, los agentes de las policías preventivas municipales estarán sujetos al Régimen de Responsabilidades Administrativas, instituido y regulado en la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

SECCIÓN II Del Recurso de Rectificación

ARTÍCULO 170.- A fin de otorgar al Cadete y al Policía seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, estos podrán interponer el recurso de Rectificación.

ARTICULO 171.- En contra de todas las resoluciones de la comisión, a que se refiere este Reglamento, el Cadete ó Policía podrá interponer ante la misma, el recurso de Rectificación dentro del término de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

ARTICULO 172.- El recurso de Rectificación confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión impugnada por el cadete o policía, a quien vaya dirigida su aplicación.

ARTICULO 173.- La Comisión acordará si es o no, de admitirse el recurso interpuesto. Si determina esto último, sin mayor tramite, ordenará que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el Cadete ó Policía.

ARTICULO 174.- En caso de ser admitido el recurso, la Comisión, señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el Cadete o Policía inconforme, podrá alegar por sí o por persona de su confianza, lo que a su derecho convenga. Hecho lo anterior, se dictará la resolución respectiva dentro del término de cinco días. En contra de dicha resolución ya no procederá otro recurso alguno.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



ARTICULO 175.- La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al Cadete ó Policía por la autoridad competente dentro del término de tres días.

ARTÍCULO 176.- En contra del resultado obtenido en alguno de los exámenes a que se refiere este reglamento y cuyo objetivo sea determinar el perfil cultural, potencialidad intelectual, conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes del integrante del Servicio, podrá interponerse el recurso de rectificación ante la Comisión, en un término no mayor a diez días hábiles siguientes a la notificación del resultado que se pretenda recurrir.

ARTÍCULO 177.- El Recurso deberá ser presentado por escrito, precisando lo siguiente:

- a) Nombre del inconforme;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) La o las personas autorizadas para recibir notificaciones;
- d) Narración de los hechos y razones que dan motivo a la impugnación; y
- e) Pruebas que estime pertinentes.

ARTÍCULO 178.- La Comisión dará trámite al recurso y podrá requerir la información y documentación que estime pertinentes para emitir el proyecto de resolución, el que resolverá en definitiva en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del recurso.

Artículo 179.- El recurso de inconformidad podrá tener efectos suspensivos con relación a los resultados de los exámenes o evaluaciones.

Artículo 180.- Las resoluciones que emita la Comisión podrán anular, modificar o confirmar los resultados recurridos, y serán definitivas.

TÍTULO CUARTO DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL.

CAPÍTULO UNICO

De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia

ARTÍCULO 181.- Se crea la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, como órgano colegiado que tiene por objeto resolver y conocer

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

ARTÍCULO 182.- La Comisión llevará un registro de datos de los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial de San Pedro, Coahuila. Dichos datos se incorporarán a las bases de datos de personal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 183.- La Comisión se integrará en sesión solemne, de la siguiente forma:

- A. **Un Titular:** que será el Director de la Policía Preventiva Municipal; con derecho a voz y voto.
- B. **Un Secretario Técnico:** que será el Titular del Área Jurídica del Municipio; solo con derecho a voz
- C. **Un Vocal:** que será el representante de Recursos Humanos del Municipio; con derecho a voz y voto
- D. **Un Vocal:** que será el representante del Órgano de Control Interno Municipal; con derecho a voz y voto
- E. **Un Vocal:** que será el representante de Asuntos Internos o su equivalente; con derecho a voz y voto
- F. **Un Vocal:** que será un representante de Mandos de la Institución Policial; con derecho a voz y voto, y
- G. **Un Vocal:** que será un representante de los Policías del Servicio, con derecho a voz y voto

ARTÍCULO 184.- Los últimos dos Vocales deberán ser de reconocida experiencia, de buena solvencia moral, y destacados en su función.

ARTÍCULO 185.- Cada uno de estos cargos será, ineludiblemente, de carácter honorario, laico y políticamente honorífico; el único integrante de la Comisión que podrá nombrar suplente, será el Titular.

ARTÍCULO 186.- Las atribuciones de la Comisión son las siguientes:

- A. Atender las disposiciones contenidas en el presente Reglamento a cargo de la Comisión;
- B. Dirigir, planear y regular el Servicio Profesional de Carrera Policial con base en las disposiciones contenidas en la legislación aplicable a la materia;
- C. Aprobar, ejecutar y dar seguimiento a todas las actividades derivadas de la aplicación de los procedimientos del Servicio;
- D. Expedir las Convocatorias de ingreso;
- E. Dar a conocer a los integrantes del Servicio, las disposiciones del presente ordenamiento;
- F. Elaborar, revisar y aprobar los métodos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos, en armonía con el presupuesto municipal respectivo;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- G. Posponer la abrogación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento para adecuar las políticas que afecten la debida continuidad del Servicio;
- H. Involucrarse con las autoridades e instituciones del ámbito federal y estatal, siempre que en su ámbito de competencia deban atender políticas y procedimientos del Servicio;
- I. Desarrollar las actividades necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

ARTÍCULO 187.- La Comisión gozará de autonomía en su funcionamiento y resoluciones, además ejercerá las más amplias facultades para desarrollar, resolver y dictaminar todos los aspectos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 188.- El Titular de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de la Comisión;
- b) Dirigir los debates y las reuniones;
- c) Imponer medidas correctivas a los miembros de la Comisión cuando lo ameriten;
- d) Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;
- e) Suscribir a nombre de la Comisión las resoluciones que emita ésta;
- f) Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se desarrollen en el seno de la Comisión; y
- g) Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 189.- El Secretario Técnico, en el seno de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las resoluciones que tome el Pleno de la Comisión;
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- c) Intervenir en las sesiones de la Comisión con voz informativa pero sin voto;
- d) Elaborar las convocatorias de las sesiones de la Comisión;
- e) Elaborar el Orden del Día de las sesiones;
- f) Levantar acta de las sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- g) Llevar y custodiar los archivos de la Comisión;
- h) Acudir a las sesiones y reuniones de la Comisión, siempre que sea requerido;
- i) Las demás que le designe el Titular de la Comisión.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



ARTÍCULO 190.- El Vocal de Asuntos Internos tendrá, sin perjuicio de las que le sean asignadas por cualquier otra disposición legal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones y sesiones de la Comisión, con voz y voto;
- b) Recibir e investigar las quejas y denuncias ciudadanas en contra de la actuación u omisión de los elementos que integran las áreas de Seguridad Pública;
- c) Iniciar investigaciones de manera oficiosa respecto de la actuación de los elementos de Seguridad Pública, dentro del servicio, que puedan derivar en faltas previstas y sancionables en los Reglamentos;
- d) Actuar en coordinación con el Secretario Técnico de la Comisión;
- e) Investigar, a petición del Titular de la Comisión, hechos relacionados con la acreditación de actuaciones de los elementos de las áreas de Seguridad Pública para el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones y estímulos;
- f) Integrar los expedientes para evaluación y resolución del Pleno de la Comisión;
- g) Sustanciar los procedimientos de los asuntos que conozca la Comisión con motivo de los actos u omisiones de los elementos que impliquen una falta a sus obligaciones, deberes, prohibiciones o requisitos de permanencia hasta el punto de resolución a efecto de que ésta lleve a cabo su estudio y emita la resolución que en derecho corresponda;
- h) Promover la cultura de la denuncia ciudadana en coordinación con las áreas competentes; y
- i) Las demás que le confiera el presente reglamento o que determine el Pleno de la Comisión.

ARTÍCULO 191.- El Vocal representante de Recursos Humanos, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones y reuniones que se le convoque;
- b) Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto;
- c) Vigilar que se anexen al expediente del personal a su cargo las resoluciones que emita el pleno de la Comisión;
- d) Vigilar que se dé cumplimiento a las resoluciones que emita la Comisión en cuanto al nombramiento o remoción de los elementos de Seguridad Pública Municipal;
- e) Vigilar el cumplimiento de las medidas disciplinarias que imponga la Comisión Municipal a los elementos de seguridad pública; y
- f) Las demás que le confiera el presente reglamento y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 192.- Son atribuciones de los Vocales, las siguientes:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- a) Asistir puntualmente a las reuniones y sesiones que convoque la Comisión con voz y voto;
- b) Denunciar ante la Unidad de Asuntos Internos las faltas respecto de los elementos de seguridad pública, de que tengan conocimiento;
- c) Solicitar y obtener de la Secretaría Técnica información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos instaurados, sin poder intervenir en forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas; y
- d) Las demás que le confiera el presente Reglamento y el Pleno de la Comisión.

ARTÍCULO 193.- La Comisión, deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez por mes, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Titular o a petición de los integrantes de la Comisión; para este último caso, la Convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación eficiente, al menos con 2 horas previas al inicio de la sesión, cuándo los hechos que la motiven sean de carácter urgente.

ARTÍCULO 194.- Las sesiones de la Comisión se celebrarán previa convocatoria expedida por el Presidente de la Comisión. La convocatoria deberá notificarse al menos cuatro días previos a la realización de la misma; debiéndose adjuntar el orden del día respectivo.

ARTÍCULO 195.- Las sesiones serán válidas si al menos se encuentran presentes el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 196.- En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión, existiendo quórum los acuerdos que se tomen serán válidos. En caso que no se encuentre reunido el quórum, se hará una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera, dentro de las 24 horas siguientes, en cuyo caso la sesión y los acuerdos que se tomen serán válidos con el número de miembros que asistan a la sesión.

ARTÍCULO 197.- Los acuerdos y resoluciones de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 198.- Las sesiones de la Comisión se darán por concluidas, hasta en tanto se traten todos los asuntos señalados en el orden del día. En todo caso la Comisión podrá constituirse en sesión permanente, si el caso así lo amerita.

ARTÍCULO 199.- Las sesiones de la Comisión, se ajustarán a las siguientes reglas mínimas:

- a) Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA



- b) El Titular de la Comisión, designará un Secretario de Actas, cuando el Secretario Técnico no estuviere presente;
- c) Los asuntos se conocerán en el orden en que fueron listados;
- d) El Secretario Técnico, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- e) En cada caso, los miembros de la Comisión podrán exponer en forma verbal, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes; si tuvieren que debatir las exposiciones presentadas posteriormente por los integrantes, pedirán el uso de la palabra y el Titular otorgará 5 minutos adicionales para su exposición.
- f) Concluida la deliberación, se procederá a la votación. El Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- g) Los acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas por los presentes; y
- h) Las resoluciones que se notifiquen al interesado deberán ser firmadas exclusivamente por el Titular y el Secretario Técnico de la Comisión.

ARTÍCULO 200.- La forma de asumir cada uno de los cargos, será por convocatoria del Presidente Municipal en sesión pública, en el espacio que éste designe, levantando acta de los acuerdos que se den y tomando la siguiente protesta a cada uno de sus integrantes:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la particular de Estado, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; desempeñaré leal y honestamente el cargo que se me ha conferido, trabajando en todo momento por el bien y prosperidad de la Seguridad Pública en el Municipio de San Pedro, Coahuila; y si así no lo hiciere que el Municipio me lo demande."

ARTÍCULO 201.- La permanencia de cada uno de los integrantes de la Comisión permanecerá durante el periodo de la Administración Municipal en curso, tiempo durante el cual deberán respetar la secrecía de los procedimientos que estuvieran en su conocimiento.

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.**



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Plazo para la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial será de hasta dos años, contados a partir de la publicación del presente Reglamento.

SEGUNDO.- El personal en activo deberá contar con las evaluaciones de control y confianza, la equivalencia de la formación inicial, así como cubrir el perfil en la renivelación académica.

TERCERO.- A partir de la vigencia del presente Reglamento, todo el personal de nuevo ingreso deberá sujetarse a los procedimientos en éste normados.

CUARTO.- La integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, deberá desarrollarse en sesión solemne convocada por el Presidente Municipal, en un plazo no mayor a veinte días posteriores a la publicación del presente ordenamiento.

QUINTO.- El Presidente Municipal en ceremonia pública y solemne declarará el día 2 de junio de cada año calendario, "Día del Policía"; en el que reconocerá la labor desempeñada por los miembros de la Policía Municipal, entregando en el acto los estímulos y reconocimientos, en los términos que este Reglamento y la Comisión dispongan.

SEXTO.- Para efectos del personal en activo se dispondrá un período de migración que no excederá de un año para que los elementos de la Institución Policial cubran con los siguientes criterios:

1. Que tengan la evaluaciones del control de confianza
2. Que tengan la equivalencia a la formación inicial; y
3. Que cubran con el perfil de puesto con relación a la renivelación académica.

Para tales efectos una vez cumplido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de estos criterios quedará fuera de la Institución Policial.

Dado en el Palacio Municipal, de la Ciudad de San Pedro, Coahuila, a los 28 días del mes de mayo del dos mil catorce.- **Juan Francisco González González.-** Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento, **David Ruiz Mejía.-** Rúbrica.



Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
ACTIVO	22,630,046.29	100.00		
ACTIVO CIRCULANTE	9,596,458.08	42.41		
BANCOS	7,752,002.28	34.26		
CUENTAS DE CHEQUES	7,752,002.28	34.26		
CUENTAS DE CHEQUES - CUENTAS BANCARIAS	7,750,595.92	34.25		
CUENTAS DE CHEQUES - EMPLEADOS	1,406.36	0.01		
FONDOS REVOLVENTES	0.00	0.00		
FONDOS REVOLVENTES - EMPLEADOS	0.00	0.00		
GASTOS POR COMPROBAR	491,320.77	2.17		
GASTOS POR COMPROBAR - EMPLEADOS	491,320.77	2.17		
PRESTAMOS A EMPLEADOS	348,689.00	1.54		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - DEPENDENCIAS EXTERNAS	0.00	0.00		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - DIRECCION	0.00	0.00		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - EMPLEADOS	348,689.00	1.54		
RESPONSABILIDADES	-1,534.23	-0.01		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO	-1,534.23	-0.01		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO - EMPLEADOS	-1,534.23	-0.01		
CREDITOS FISCALES	745,879.25	3.30		
CREDITO AL SALARIO	21.79	0.00		
SUBSIDIO AL EMPLEO	745,857.46	3.30		
INVENTARIOS	257,103.40	1.14		
ALMACEN DE ADQUISICIONES	257,103.40	1.14		
OTROS DEUDORES	2,997.61	0.01		
CUENTA POR COBRAR POR DESCUENTOS NO AUTORIZADOS EN IMPUESTO PREDIAL 200	2,997.61	0.01		
CUENTA POR COBRAR POR DESCUENTOS NO AUTORIZADOS EN IMPUESTO PREDIAL 2007	2,997.61	0.01		
ACTIVO DIFERIDO	0.00	0.00		
PAGOS ANTICIPADOS	0.00	0.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES-PROVEEDORES	0.00	0.00		
ACTIVO FIJO	13,033,588.21	57.59		
BIENES MUEBLES	7,443,588.19	32.89		

PROFRA. SANTOS GARZA HERRERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

LIC. MARCELA MANRIQUE DE LA GARZA

C.P. ROBERTO MEDINA ZARAGOZA

C. FAUSTO RAMON CASTRO AROCHA

C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	1,978,661.49	8.74		
MOBILIARIO	871,869.84	3.85		
EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,088,044.65	4.81		
EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	18,747.00	0.08		
MAQ. Y EQUIPO AGRO. INDUS. DE COMUNICACION Y DE USO INFORMATICO	1,306,618.33	5.77		
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	3,443.90	0.02		
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	57,772.42	0.26		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	676,802.00	2.99		
EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	256,837.31	1.13		
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	170.00	0.00		
BIENES INFORMATICOS	311,592.70	1.38		
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,931,690.57	17.37		
VEHICULOS	3,931,690.57	17.37		
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	146,617.80	0.65		
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	146,617.80	0.65		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	80,000.00	0.35		
EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	80,000.00	0.35		
BIENES INMUEBLES	5,590,000.02	24.70		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO	4,330,000.00	19.13		
TERRENOS	30,000.00	0.13		
EDIFICIOS Y LOCALES	4,300,000.00	19.00		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	1,260,000.02	5.57		
TERRENOS	505,000.00	2.23		
EDIFICIOS Y LOCALES	755,000.02	3.34		
PASIVO Y PATRIMONIO			22,630,046.29	100.00
PASIVO A CORTO PLAZO			1,797,530.97	7.94
CUENTAS POR PAGAR			1,423,122.74	6.29
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS			237,764.19	1.05
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - APOYOS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - BANCOS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRIBUYENTES			1,198.80	0.01
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CUENTAS BANCARIAS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPENDENCIAS EXTERNAS			7,205.00	0.03
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - EMPLEADOS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - OTROS			161,761.96	0.71
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRESTADORES DE SERVICIO			67,598.43	0.30
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PROVEEDORES			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPARTAMENTOS				

PROFRA. SANTOS GARZA HERRERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

LIC. MARCELA MANRIQUE DE LA GARZA

C. P. ROBERTO MEDINA GARZA

C. FAUSTO RAMON JANTU AROCHA

C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
BALANCE GENERAL
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS			<u>1,185,358.55</u>	5.24
RETENCIONES A EMPLEADOS			<u>792,464.37</u>	3.50
RETENCIONES FISCALES A EMPLEADOS			<u>755,643.69</u>	3.34
RETENCION I.S.P.T.			755,643.69	3.34
RETENCION I.S.S.S.T.E.			0.00	0.00
RETENCIONES POR PRESTACIONES			<u>-3,880.76</u>	-0.02
RETENCION CAJA AHORRO			5,722.37	0.03
RETENCION IMPULSORA			-9,603.13	-0.04
PRESTAMOS			<u>0.09</u>	0.00
PRESTAMO CAJA DE AHORRO			0.09	0.00
DESCUENTOS A TRABAJADORES			<u>40,501.37</u>	0.18
RETENCION PENSION ALIMENTICIA			0.00	0.00
RETENCION TENENCIAS Y PLACAS			-10,712.63	-0.05
RETENCION DE SERVICIO MEDICO			0.00	0.00
RETENCION DE UNIFORMES			44,254.00	0.20
RETENCION DE LIBROS			0.00	0.00
RETENCION UTILES ESCOLARES			6,960.00	0.03
CUOTAS SINDICALES			<u>0.00</u>	0.00
RETENCION CUOTA SINDICAL			0.00	0.00
RETENCION APOYO EXTRAORDINARIO A SINDICATO			0.00	0.00
RETENCIONES EXTRAORDINARIAS			<u>199.98</u>	0.00
RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS			199.98	0.00
APORTACIONES PATRONALES			<u>-5,922.37</u>	-0.03
APORTACION I.S.S.S.T.E.			0.00	0.00
APORTACIONES CAJA DE AHORRO			-5,922.37	-0.03
APORTACION TENENCIAS Y PLACAS			0.00	0.00
APORTACION CUOTA DE SERVICIO MEDICO			0.00	0.00
APORTACION PARA PAGO DE DEFUNCION			0.00	0.00
OTRAS RETENCIONES			<u>44,326.84</u>	0.20
RETENCIONES FISCALES A TERCEROS			<u>44,326.84</u>	0.20
I.S.R.			44,326.84	0.20
I.V.A.			0.00	0.00
OBLIGACIONES DE LEY DE INGRESOS			<u>-1,657.69</u>	-0.01
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO			<u>-1,657.69</u>	-0.01
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CUENTAS BANCARIAS			-1,657.70	-0.01
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CAJAS DE INGRESOS			0.01	0.00

PROFRA. SANTOS GARZA HERRERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

LIC. MARCELA MANRIQUE DE LA GARZA

C.P. ROBERTO MEDINA GARZA

C. FAUSTO RAMON CANTU AROCHA

C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS			<u>356,147.40</u>	1.57
CUENTAS ACUMULADAS PROV. INV. PÚBLICA ACREED			-0.40	0.00
CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS			121,983.20	0.54
ACREEDORES VARIOS			0.00	0.00
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO			<u>176,462.56</u>	0.78
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PRESTADORES DE SERVICIO			0.00	0.00
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PROVEEDORES			176,462.56	0.78
CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS CONVENIO DE COORDINACION FISCA			57,702.04	0.25
DEUDA PÚBLICA			<u>374,408.23</u>	1.65
DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL)			<u>374,408.23</u>	1.65
DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL) - BANCOS			407,701.71	1.80
DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL) - DEPENDENCIAS EXTERNAS			0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL) - EMPLEADOS			-1,200.00	-0.01
DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL) - PRESTADORES DE SERVICIO			-32,093.48	-0.14
HACIENDA PÚBLICA			<u>20,832,515.32</u>	92.06
RESULTADOS			<u>14,333,672.77</u>	63.34
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO			2,507,953.72	11.08
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			11,825,719.05	52.26
RESULTADO DE EJERCICIO EN CURSO RECLASIFICACION ANTERIORES			0.00	0.00
PATRIMONIO MUNICIPAL			<u>6,498,842.55</u>	28.72
PATRIMONIO ACUMULADO			6,498,842.55	28.72
TOTAL BALANCE	\$22,630,046.29		\$22,630,046.29	

PROFRA. SANTOS GARZA HERRERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

Marcela Manrique
 LIC. MARCELA MANRIQUE DE LA GARZA

C. P. ROBERTO MEDINA PARAGOZA

C. FAUSTO RAMON CANTU AROCHA

C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
ESTADO DE RESULTADOS
ANUAL DE 2013

Nivel 4

CONCEPTO	ANUAL	%		%
INGRESOS	48,151,788.29	100.00%	48,151,788.29	100.00%
INGRESOS PRESUPUESTALES	48,151,788.29	100.00%	48,151,788.29	100.00%
IMPUESTOS	2,068,022.57	4.29%	2,068,022.57	4.29%
DERECHOS	352,907.84	0.73%	352,907.84	0.73%
PRODUCTOS	12,726.00	0.03%	12,726.00	0.03%
APROVECHAMIENTOS	310,007.20	0.64%	310,007.20	0.64%
PARTICIPACIONES	29,329,004.28	60.91%	29,329,004.28	60.91%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	16,079,120.40	33.39%	16,079,120.40	33.39%
UMA TOTAL DE INGRESOS	<u>48,151,788.29</u>		<u>48,151,788.29</u>	
EGRESOS	45,643,834.57	100.00%	45,643,834.57	100.00%
GASTO CORRIENTE	28,855,452.44	63.22%	28,855,452.44	63.22%
COSTO DIRECTO	26,093,729.40	57.17%	26,093,729.40	57.17%
SERVICIOS PERSONALES	15,045,480.74	32.96%	15,045,480.74	32.96%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,413,096.41	5.29%	2,413,096.41	5.29%
SERVICIOS GENERALES	8,635,152.25	18.92%	8,635,152.25	18.92%
SERVICIO DE LA DEUDA	59,285.16	0.13%	59,285.16	0.13%
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	59,285.16	0.13%	59,285.16	0.13%
TRANSFERENCIAS	2,702,437.88	5.92%	2,702,437.88	5.92%
TRANSFERENCIAS	2,702,437.88	5.92%	2,702,437.88	5.92%
CAPITAL	16,786,908.26	36.78%	16,786,908.26	36.78%
INVERSION PUBLICA	16,786,908.26	36.78%	16,786,908.26	36.78%
DEUDA PUBLICA	1,473.87	0.00%	1,473.87	0.00%
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,473.87	0.00%	1,473.87	0.00%
SUMA TOTAL DE EGRESOS	<u>45,643,834.57</u>		<u>45,643,834.57</u>	
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>2,507,953.72</u>		<u>2,507,953.72</u>	

PROFRA. SANTOS GARZA HERRERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

C. P. ROBERTO MEDINA TRUJANO

LIC. MARCELA MANRIQUE DE LA GARZA

C. FAUSTO RAMON CANAL AROCHA

C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Balanza de Comprobación
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Nivel 7

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
I	ACTIVO	20,360,607.34	58,903,516.45	56,634,077.50	22,630,046.29
II	ACTIVO CIRCULANTE	7,516,369.79	58,714,165.79	56,634,077.50	9,596,458.08
1101	BANCOS	5,231,514.42	56,834,617.32	54,314,129.46	7,752,002.28
110101	CUENTAS DE CHEQUES	5,231,514.42	56,834,617.32	54,314,129.46	7,752,002.28
11010105	CUENTAS DE CHEQUES - CUENTAS BANCARIAS	5,231,514.42	56,833,210.96	54,314,129.46	7,750,595.92
11010105	CUENTAS DE CHEQUES - CUENTAS BANCARIAS	5,231,514.42	56,833,210.96	54,314,129.46	7,750,595.92
11010108	CUENTAS DE CHEQUES - EMPLEADOS	0.00	1,406.36	0.00	1,406.36
11010108	CUENTAS DE CHEQUES - EMPLEADOS	0.00	1,406.36	0.00	1,406.36
1103	GASTOS POR COMPROBAR	671,080.25	1,454,444.75	1,634,204.23	491,320.77
110308	GASTOS POR COMPROBAR - EMPLEADOS	671,080.25	1,454,444.75	1,634,204.23	491,320.77
110308	GASTOS POR COMPROBAR - EMPLEADOS	671,080.25	1,454,444.75	1,634,204.23	491,320.77
1104	PRESTAMOS A EMPLEADOS	550,300.78	186,170.00	387,781.78	348,689.00
110408	PRESTAMOS A EMPLEADOS - EMPLEADOS	550,300.78	186,170.00	387,781.78	348,689.00
110408	PRESTAMOS A EMPLEADOS - EMPLEADOS	550,300.78	186,170.00	387,781.78	348,689.00
1105	RESPONSABILIDADES	0.03	4,819.77	6,354.03	-1,534.23
110501	FALTANTES DE CENTROS DE COBRO	0.03	4,819.77	6,354.03	-1,534.23
11050108	FALTANTES DE CENTROS DE COBRO - EMPLEADOS	0.03	4,819.77	6,354.03	-1,534.23
11050108	FALTANTES DE CENTROS DE COBRO - EMPLEADOS	0.03	4,819.77	6,354.03	-1,534.23
1109	CREDITOS FISCALES	803,373.30	234,113.95	291,608.00	745,879.25
110901	CREDITO AL SALARIO	21.79	0.00	0.00	21.79
110901	CREDITO AL SALARIO	21.79	0.00	0.00	21.79

PROFRA. SANTOS GARZA HERRERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

M. *Marcela Manrique*

LIC. MARCELA MANRIQUE DE LA GARZA

C. P. ROBERTO MANRIQUE AROCHA

C. FAUSTO RAMÍREZ AROCHA

C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ



Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas

Balanza de Comprobación

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Nivel 7

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
110902	SUBSIDIO AL EMPLEO	803,351.51	234,113.95	291,608.00	745,857.46
110902	SUBSIDIO AL EMPLEO	803,351.51	234,113.95	291,608.00	745,857.46
1110	INVENTARIOS	257,103.40	0.00	0.00	257,103.40
111001	ALMACEN DE ADQUISICIONES	257,103.40	0.00	0.00	257,103.40
111001	ALMACEN DE ADQUISICIONES	257,103.40	0.00	0.00	257,103.40
1112	OTROS DEUDORES	2,997.61	0.00	0.00	2,997.61
111206	CUENTA POR COBRAR POR DESCUENTOS NO AUTORIZADOS EN IMPUESTO PREDIAL 2007	2,997.61	0.00	0.00	2,997.61
11120610	CUENTA POR COBRAR POR DESCUENTOS NO AUTORIZADOS EN IMPUESTO PREDIAL 2007 - OTROS	2,997.61	0.00	0.00	2,997.61
11120610	CUENTA POR COBRAR POR DESCUENTOS NO AUTORIZADOS EN IMPUESTO PREDIAL 2007 - OTROS	2,997.61	0.00	0.00	2,997.61
12	ACTIVO FIJO	12,844,237.55	189,350.66	0.00	13,033,588.21
1201	BIENES MUEBLES	7,254,237.53	189,350.66	0.00	7,443,588.19
120101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,803,971.63	174,689.86	0.00	1,978,661.49
12010101	MOBILIARIO	871,869.84	0.00	0.00	871,869.84
12010101	MOBILIARIO	871,869.84	0.00	0.00	871,869.84
12010102	EQUIPO DE ADMINISTRACION	913,354.79	174,689.86	0.00	1,088,044.65
12010102	EQUIPO DE ADMINISTRACION	913,354.79	174,689.86	0.00	1,088,044.65
12010103	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	18,747.00	0.00	0.00	18,747.00
12010103	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	18,747.00	0.00	0.00	18,747.00
120102	MAQ. Y EQUIPO AGRO. INDUS. DE COMUNICACION Y DE USO INFORMATICO	1,306,618.33	0.00	0.00	1,306,618.33
12010201	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	3,443.90	0.00	0.00	3,443.90

PROFRA. SANTOS GARZA HERNERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

M. Marcela Manríquez

LIC. MARCELA MANRIQUEZ DE LA GARZA

C. ROBERTO MANRIQUEZ DE LA GARZA

C. FAUSTO RAMIREZ SANJUAN AROCHA

C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ



Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas

Balanza de Comprobación

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Nivel 7

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
12010201	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	3,443.90	0.00	0.00	3,443.90
12010202	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	<u>57,772.42</u>	0.00	0.00	<u>57,772.42</u>
12010202	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	57,772.42	0.00	0.00	57,772.42
12010203	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	<u>676,802.00</u>	0.00	0.00	<u>676,802.00</u>
12010203	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	676,802.00	0.00	0.00	676,802.00
12010204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	<u>256,837.31</u>	0.00	0.00	<u>256,837.31</u>
12010204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	256,837.31	0.00	0.00	256,837.31
12010205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	<u>170.00</u>	0.00	0.00	<u>170.00</u>
12010205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	170.00	0.00	0.00	170.00
12010206	BIENES INFORMATICOS	<u>311,592.70</u>	0.00	0.00	<u>311,592.70</u>
12010206	BIENES INFORMATICOS	311,592.70	0.00	0.00	311,592.70
120103	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	<u>3,931,690.57</u>	0.00	0.00	<u>3,931,690.57</u>
12010301	VEHICULOS	<u>3,931,690.57</u>	0.00	0.00	<u>3,931,690.57</u>
12010301	VEHICULOS	3,931,690.57	0.00	0.00	3,931,690.57
120105	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	<u>131,957.00</u>	14,660.80	0.00	<u>146,617.80</u>
12010501	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	<u>131,957.00</u>	14,660.80	0.00	<u>146,617.80</u>
12010501	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	131,957.00	14,660.80	0.00	146,617.80
120107	MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	<u>80,000.00</u>	0.00	0.00	<u>80,000.00</u>
12010701	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	<u>80,000.00</u>	0.00	0.00	<u>80,000.00</u>
12010701	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00
1202	BIENES INMUEBLES	<u>5,590,000.02</u>	0.00	0.00	<u>5,590,000.02</u>

PROFRA. SANTIROS GARZA HERRERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

LIC. Marcela Manrique

LIC MARCELA MANRIQUE DE LA GARZA

C.P. ROBERTO MENDOZA

C. FAUSTO RAMON CASTU AROCHA

C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas

Balanza de Comprobación

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Nivel 7

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
120201	BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO	4,330,000.00	0.00	0.00	4,330,000.00
12020101	TERRENOS	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
12020101	TERRENOS	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
12020102	EDIFICIOS Y LOCALES	4,300,000.00	0.00	0.00	4,300,000.00
12020102	EDIFICIOS Y LOCALES	4,300,000.00	0.00	0.00	4,300,000.00
120202	BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	1,260,000.02	0.00	0.00	1,260,000.02
12020201	TERRENOS	505,000.00	0.00	0.00	505,000.00
12020201	TERRENOS	505,000.00	0.00	0.00	505,000.00
12020202	EDIFICIOS Y LOCALES	755,000.02	0.00	0.00	755,000.02
12020202	EDIFICIOS Y LOCALES	755,000.02	0.00	0.00	755,000.02
2	PASIVO Y PATRIMONIO	20,360,607.34	105,648,916.35	107,918,355.30	22,630,046.29
21	PASIVO A CORTO PLAZO	2,036,045.74	60,005,081.78	59,766,567.01	1,797,530.97
2101	CUENTAS POR PAGAR	1,285,273.83	59,628,718.10	59,766,567.01	1,423,122.74
210101	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS	320,349.31	52,272,179.98	52,189,594.86	237,764.19
21010101	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - APOYOS	0.00	581,588.58	581,588.58	0.00
21010101	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - APOYOS	0.00	581,588.58	581,588.58	0.00
21010102	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - BANCOS	0.00	218,747.65	218,747.65	0.00
21010102	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - BANCOS	0.00	218,747.65	218,747.65	0.00
21010104	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRIBUYENTES	0.00	4,328,767.20	4,329,966.00	1,198.80
21010104	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRIBUYENTES	0.00	4,328,767.20	4,329,966.00	1,198.80

PROFRA. SANTOS GARZA HERRERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

M. Magala Manrique

LIC. MARCELA MARTINEZ DE LA GARZA

C. FAUSTO RAMON CAMTU AROCHA

C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Balanza de Comprobación

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Nivel 7

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
21010105	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CUENTAS BANCARIAS	0.00	1,599,668.71	1,599,668.71	0.00
21010105	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CUENTAS BANCARIAS	0.00	1,599,668.71	1,599,668.71	0.00
21010106	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPENDENCIAS EXTERNAS	0.00	2,213,048.72	2,213,048.72	0.00
21010106	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPENDENCIAS EXTERNAS	0.00	2,213,048.72	2,213,048.72	0.00
21010108	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - EMPLEADOS	0.00	6,649,075.68	6,656,280.68	7,205.00
21010108	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - EMPLEADOS	0.00	6,649,075.68	6,656,280.68	7,205.00
21010110	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - OTROS	0.00	10,442,787.77	10,442,787.77	0.00
21010110	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - OTROS	0.00	10,442,787.77	10,442,787.77	0.00
21010111	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRESTADORES DE SERVICIO	116,402.81	8,393,902.82	8,439,261.97	161,761.96
21010111	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRESTADORES DE SERVICIO	116,402.81	8,393,902.82	8,439,261.97	161,761.96
21010112	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PROVEEDORES	203,946.50	17,844,592.85	17,708,244.78	67,598.43
21010112	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PROVEEDORES	203,946.50	17,844,592.85	17,708,244.78	67,598.43
210102	CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	964,924.52	7,356,538.12	7,576,972.15	1,185,358.55
21010201	RETENCIONES A EMPLEADOS	784,637.63	2,613,486.73	2,621,313.47	792,464.37
2101020101	RETENCIONES FISCALES A EMPLEADOS	733,423.92	488,758.00	510,977.77	755,643.69
2101020101	RETENCION I.S.P.T.	733,423.92	488,758.00	510,977.77	755,643.69
2101020102	RETENCIONES POR PRESTACIONES	0.00	1,689,150.59	1,685,269.83	-3,880.76
210102010203	RETENCION CAJA AHORRO	0.00	1,210,622.09	1,216,344.46	5,722.37
210102010205	RETENCION IMPULSORA PROMOBEN	0.00	478,528.50	468,925.37	-9,603.13
2101020103	PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00
210102010303	PRESTAMO CAJA DE AHORRO	0.00	0.00	0.00	0.00

PROFRA. SANTOS GARZA HERRERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

LIC. Marcela Manrique

LIC. MARCELA MARTINEZ DE LA GARZA

C. FAUSTO RAMON CANTU AROCHA

C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Balanza de Comprobación

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
2101020104	DESCUENTOS A TRABAJADORES	51,213.62	296,225.23	285,512.98	40,501.37
210102010401	RETENCION PENSION ALIMENTICIA	0.00	9,351.81	9,351.81	0.00
210102010405	RETENCION TENENCIAS Y PLACAS	-0.38	286,873.42	276,161.17	-10,712.63
210102010408	RETENCION DE UNIFORMES	44,254.00	0.00	0.00	44,254.00
210102010418	RETENCION UTILS ESCOLARES	6,960.00	0.00	0.00	6,960.00
2101020105	CUOTAS SINDICIALES	0.00	2,020.09	2,020.09	0.00
210102010501	RETENCION CUOTA SINDICAL	0.00	2,020.09	2,020.09	0.00
2101020106	RETENCIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	137,332.82	137,332.80	199.98
210102010603	RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS	0.00	137,332.82	137,332.80	199.98
21010202	APORTACIONES PATRONALES	300.00	771,576.31	765,353.94	-5,922.37
2101020202	APORTACION I.S.S.S.T.E.	0.00	765,353.94	765,353.94	0.00
2101020202	APORTACION I.S.S.S.T.E.	0.00	765,353.94	765,353.94	0.00
2101020204	APORTACIONES CAJA DE AHORRO	0.00	5,922.37	0.00	5,922.37
2101020204	APORTACIONES CAJA DE AHORRO	0.00	5,922.37	0.00	5,922.37
2101020210	APORTACION CUOTA DE SERVICIO MEDICO	300.00	300.00	0.00	0.00
2101020210	APORTACION CUOTA DE SERVICIO MEDICO	300.00	300.00	0.00	0.00
21010203	OTRAS RETENCIONES	42,398.37	51,952.00	53,880.47	44,326.84
2101020301	RETENCIONES FISCALES A TERCEROS	42,398.37	51,952.00	53,880.47	44,326.84
210102030101	I.S.R.	42,398.37	51,952.00	53,880.47	44,326.84
21010204	OBLIGACIONES DE LEY DE INGRESOS	-1,657.69	2,734,633.51	2,734,633.51	-1,657.69
2101020401	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO	-1,657.69	2,734,633.51	2,734,633.51	-1,657.69

PROFRA. SANFOS GARZA HERRERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

LIC. Marcela Manrique

LIC. MARCELA MARTINEZ DE LA GARZA

C. FAUSTO RAMOS CANTU AROCHA

C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas

Balanza de Comprobación

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
210102040105	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CUENTAS BANCARIAS	-1,657.70	2,734,633.51		-1,657.70
210102040117	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CAJAS DE INGRESOS	0.01	0.00		0.01
21010205	OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	139,246.21	1,184,889.57	1,401,790.76	356,147.40
2101020501	CUENTAS ACUMULADAS PROV. INV. PÚBLICA ACREED	-0.40	0.00	0.00	-0.40
2101020501	CUENTAS ACUMULADAS PROV. INV. PÚBLICA ACREED	-0.40	0.00	0.00	-0.40
2101020504	CUENTAS POR PAGAR SECRETARÍA DE FINANZAS	-94,917.99	1,184,889.57	1,401,790.76	121,983.20
2101020504	CUENTAS POR PAGAR SECRETARÍA DE FINANZAS	-94,917.99	1,184,889.57	1,401,790.76	121,983.20
2101020506	CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO	176,462.56	0.00	0.00	176,462.56
210102050612	CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PROVEEDORES	176,462.56	0.00	0.00	176,462.56
2101020507	CUENTAS POR PAGAR SECRETARÍA DE FINANZAS CONVENIO DE COORDINACION FISCAL ESTATAL	57,702.04	0.00	0.00	57,702.04
2101020507	CUENTAS POR PAGAR SECRETARÍA DE FINANZAS CONVENIO DE COORDINACION FISCAL ESTATAL	57,702.04	0.00	0.00	57,702.04
2102	DEUDA PÚBLICA	750,771.91	376,363.68	0.00	374,408.23
210201	DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL)	750,771.91	376,363.68	0.00	374,408.23
21020102	DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL) - BANCOS	784,065.39	376,363.68	0.00	407,701.71
21020102	DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL) - BANCOS	784,065.39	376,363.68	0.00	407,701.71
21020108	DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL) - EMPLEADOS	-1,200.00	0.00	0.00	-1,200.00
21020108	DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL) - EMPLEADOS	-1,200.00	0.00	0.00	-1,200.00
21020111	DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL) - PRESTADORES DE SERVICIO	-32,093.48	0.00	0.00	-32,093.48
21020111	DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL) - PRESTADORES DE SERVICIO	-32,093.48	0.00	0.00	-32,093.48
23	HACIENDA PÚBLICA	18,124,561.60	45,643,834.57	48,151,788.29	20,832,515.32

PROFRA. SANTOS GARZA HERRERA
 C. JUAN PABLO GARZA HERRERA
 LIC. Marcela Monique
 LIC. MARCELA MARRERO DE LA GARZA
 C. EALUS RAMÍREZ CANTU-AROCHA
 C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Balanza de Comprobación
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Nivel 7

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
2301	RESULTADOS	11,825,719.05	45,643,834.57	48,151,788.29	14,335,672.77
230101	RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	0.00	45,643,834.57	48,151,788.29	2,507,953.72
230101	RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	0.00	45,643,834.57	48,151,788.29	2,507,953.72
230102	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	11,825,719.05	0.00	0.00	11,825,719.05
230102	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	11,825,719.05	0.00	0.00	11,825,719.05
2302	PATRIMONIO MUNICIPAL	6,498,842.55	0.00	0.00	6,498,842.55
230201	PATRIMONIO ACUMULADO	6,498,842.55	0.00	0.00	6,498,842.55
230201	PATRIMONIO ACUMULADO	6,498,842.55	0.00	0.00	6,498,842.55
3	EGRESOS	0.00	45,643,834.57	45,643,834.57	0.00
31	GASTO CORRIENTE	0.00	28,855,452.44	28,855,452.44	0.00
3101	COSTO DIRECTO	0.00	26,093,729.40	26,093,729.40	0.00
310101	SERVICIOS PERSONALES	0.00	15,045,480.74	15,045,480.74	0.00
310101	SERVICIOS PERSONALES	0.00	15,045,480.74	15,045,480.74	0.00
310102	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	2,413,096.41	2,413,096.41	0.00
310102	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	2,413,096.41	2,413,096.41	0.00
310103	SERVICIOS GENERALES	0.00	8,635,152.25	8,635,152.25	0.00
310103	SERVICIOS GENERALES	0.00	8,635,152.25	8,635,152.25	0.00
3102	SERVICIO DE LA DEUDA	0.00	59,285.16	59,285.16	0.00
310207	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	59,285.16	59,285.16	0.00
310207	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	59,285.16	59,285.16	0.00

PROFRA. SANTOS GARZA HERRERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

LIC. MARCELA MANDUJANO DE LA GARZA

C.P. ROBERTO MANDUJANO AROCHA

C. FAUSTO RAMOS CANTU AROCHA

C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas

Balanza de Comprobación

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL	Nivel
3103	TRANSFERENCIAS	0.00	2,702,437.88	2,702,437.88	0.00	7
310304	TRANSFERENCIAS	0.00	2,702,437.88	2,702,437.88	0.00	
310304	TRANSFERENCIAS	0.00	2,702,437.88	2,702,437.88	0.00	
32	CAPITAL	0.00	16,786,908.26	16,786,908.26	0.00	
3206	INVERSION PUBLICA	0.00	16,786,908.26	16,786,908.26	0.00	
3206	INVERSION PUBLICA	0.00	16,786,908.26	16,786,908.26	0.00	
33	DEUDA PUBLICA	0.00	1,473.87	1,473.87	0.00	
3301	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	1,473.87	1,473.87	0.00	
3301	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	1,473.87	1,473.87	0.00	
4	INGRESOS	0.00	48,151,788.29	48,151,788.29	0.00	
41	INGRESOS PRESUPUESTALES	0.00	48,151,788.29	48,151,788.29	0.00	
4101	IMPUESTOS	0.00	2,068,022.57	2,068,022.57	0.00	
4101	IMPUESTOS	0.00	2,068,022.57	2,068,022.57	0.00	
4103	DERECHOS	0.00	352,907.84	352,907.84	0.00	
4103	DERECHOS	0.00	352,907.84	352,907.84	0.00	
4104	PRODUCTOS	0.00	12,726.00	12,726.00	0.00	
4104	PRODUCTOS	0.00	12,726.00	12,726.00	0.00	
4105	APROVECHAMIENTOS	0.00	310,007.20	310,007.20	0.00	
4105	APROVECHAMIENTOS	0.00	310,007.20	310,007.20	0.00	
4106	PARTICIPACIONES	0.00	29,329,004.28	29,329,004.28	0.00	

PROFRA. SANTIagos GARZA HERRERA

C. JUAN PABLO GARZA HERRERA

LIC. MARCELA MARRIGUÉ DE LA GARZA

C.P. ROBERTO MIELA VARGAS







C. FAUSTO YAN CAMU AROCHIA

C. JILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Balanza de Comprobación
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
4106	PARTICIPACIONES	0.00	29,329,004.28	29,329,004.28	0.00
4107	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	16,079,120.40	16,079,120.40	0.00
4107	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	16,079,120.40	16,079,120.40	0.00
TOTAL BALANCE			\$258,348,055.66	\$258,348,055.66	

Nivel 7

 PROFRA SANTOS GARZA HERRERA	 C. JUAN PABLO GARZA HERRERA
 M.C. MARALE MANRIQUE DE LA GARZA	 C.P. ROBERTO MEDINA
 C. FAUSTO RAMIREZ CANTU AROCCHIA	 C. HILDA DORA MARTINEZ PEREZ

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Detalle de Deuda Pública

Datos del Crédito		Amortizaciones		Salidos			
Crédito #:	4862	Plazo:	120 meses	Mensual	\$31,363.64	Deuda pública contratada:	\$3,450,000.00
Banco:	BANOBRAS	Tasa:	T.I.I.E. +1.107	Anual	\$376,363.68	Actualizaciones de la deuda:	\$0.00
		Intereses:	0.00	Otras	\$0.00	Amortizaciones:	\$2,849,573.57
						Actual:	\$609,486.43

Deuda contratada

# Pol.	Fecha	Concepto	Importe
521	2005-05-19	REGISTRO DEUDA PARA CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO	\$2,700,000.00
519	2005-03-23	REGISTRO DE DEUDA PUBLICA CON BANOBRAS PARA CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO	\$750,000.00
			\$3,450,000.00

Actualizaciones

# Pol.	Fecha	Concepto	Importe

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Detalle de Deuda Pública

Amortizaciones

Sol. #	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
152	2007-01-18	BANOBRAS	PAGO DE MENSUALIDAD DEL PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO, FONDO FORTALECIMIENTO.	\$31,363.64
215	2011-02-18	BANOBRAS	PAGO BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2011, FORTALECIMIENTO, NO.CTA. 92001653589.	\$31,363.64
219	2012-01-25	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2012, FONDO FORTALECIMIENTO NO. CTA. 92001653589.	\$31,363.64
284	2007-02-22	BANOBRAS	PAGO DEL CREDITO FINANCIADO PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO FONDO FORTA	\$31,363.64
400	2010-03-22	BANOBRAS	PAGO MENSUAL DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2010, (FONDO FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
410	2010-02-15	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2010, (FONDO FORTALECIMIENTO NO. CTA. 65502576505).	\$62,727.28
411	2010-04-25	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2010, (FONDO FORTALECIMIENTO NO. CTA. 65502576505).	\$31,363.64
457	2012-02-28	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2012 NO.CTA.92001653589 FORTALECIMIENTO.	\$31,363.64
528	2013-02-21	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDE AL MES DE ENERO 2013, FORTALECIMIENTO	\$31,363.64
529	2013-02-21	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDE AL MES DE FEBRERO DEL 2013, FORTALECIMIENTO	\$31,363.64
530	2013-03-20	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDE AL MES DE MARZO 2013, FORTALECIMIENTO	\$31,363.64
569	2012-05-22	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE A MAYO DEL 2012 (FORTALECIMIENTO NO.CTA.92001778746).	\$31,363.64
601	2007-03-27	BANOBRAS	PROYECTO RELLENO SANITARIO	\$31,363.64
616	2009-01-21	BANOBRAS	PAGO CREDITO BANOBRAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE 2008 Y ENERO 2009, (FONDO FORTALECIMIENTO).	\$62,727.28
656	2007-04-17	BANOBRAS	PAGO DE MENSUALIDAD RELLENO SANITARIO, FONDO FORTALECIMIENTO	\$31,363.64
737	2011-03-23	BANOBRAS	PAGO BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2011.	\$31,363.64
738	2011-04-27	BANOBRAS	PAGO BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2011 (FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
742	2011-05-27	BANOBRAS	PAGO BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2011 FORTALECIMIENTO NO. CTA. 92001653589.	\$31,363.64
769	2011-06-21	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2011 (FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
778	2010-05-24	BANOBRAS	PAGO BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2010 (FONDO FORTALECIMIENTO NO. CTA. 65502576505.)	\$31,363.64
799	2010-06-21	BANOBRAS	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2010, (FONDO FORTALECIMIENTO NO. CTA. 65502576505)	\$31,363.64
823	2007-05-16	BANOBRAS	PROYECTO DE RELLENO SANITARIO, FONDO FORTA	\$31,363.64
828	2009-02-25	BANOBRAS	PAGO DE CREDITO BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2009, FONDO FORTALECIMIENTO CTA NO. 655022171817	\$31,363.64
899	2012-04-02	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2012, (FONDO FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
900	2012-04-23	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2012 (FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
901	2012-06-22	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2012 (FORTALECIMIENTO) NO.CTA. 92001778746	\$31,363.64
922	2009-06-04	BANOBRAS	PAGO DEL MES DE MAYO RELLENO SANITARIO (FONDO FORTALECIMIENTO CTA NO. 65502416237)	\$31,363.64
935	2009-05-20	BANOBRAS	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL Y MARZO DEL 2009 FINANCIAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO (FONDO FORTALECIMIENTO NO. CTA. 65502416237).	\$62,727.28
936	2008-02-26	BANOBRAS	PAGO MENSUALIDADES ENERO Y FEBRERO DEL 2008 (FONDO FORTA)	\$62,727.28
936	2009-06-25	BANOBRAS	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2009, FINANCIAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO (FONDO FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Detalle de Deuda Pública

537	2008-03-24	BANOBRAS	PAGO MENSUALIDAD MES DE MZO 2008.	\$31,363.64
538	2008-04-17	BANOBRAS	PAGO MENSUALIDAD CREDITO BANOBRAS MES ABRIL 2008.	\$31,363.64
566	2013-05-23	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013	\$31,363.64
1,105	2013-04-22	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL FORTA	\$31,363.64
1,155	2011-06-21	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2011 (FONDO FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
1,195	2009-07-21	BANOBRAS	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2009. FINANCIAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO (FONDO FORTALECIMIENTO)	\$31,363.64
1,228	2013-06-21	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2013.	\$31,363.64
1,248	2009 08 06	BANOBRAS	PAGO CORRESPONDIENTE MES AGOSTO DEL 2009. FINANCIAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO (CTA. 65502416237	\$31,363.64
1,265	2005-05-20	BANOBRAS	FINANCIAMIENTO PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO CREDITO NO. 4862. REFERENCIA 486212. FONDO FORTA.	\$31,363.64
1,270	2007-06-21	BANOBRAS	ABONO AL CREDITO PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO, FONDO FORTA	\$31,363.64
1,329	2010-07-21	BANOBRAS	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2010 (FORTALECIMIENTO NO. CTA 65502576505).	\$31,363.64
1,330	2010-08-24	BANOBRAS	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2010 (FONDO FORTALECIMIENTO NO. CTA. 65502576505).	\$31,363.64
1,396	2007-07-26	BANOBRAS	PAGO AL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2007.	\$31,363.64
1,409	2011-07-21	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2011. FONDO FORTALECIMIENTO.	\$31,363.64
1,414	2011-08-22	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2011, FONDO FORTALECIMIENTO.	\$31,363.64
1,447	2012-07-25	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDE AL MES DE JULIO DEL 2012 (FORTALECIMIENTO NO. CTA. 92001778746)	\$31,363.64
1,448	2012-08-20	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2012. (FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
1,460	2012-10-01	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2012, FORTALECIMIENTO NO.CTA 92001778746.	\$31,363.64
1,518	2012-10-23	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDE AL MES DE OCTUBRE DEL 2012, NO. CTA. 92001778745. (FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
1,521	2010-09-27	BANOBRAS	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (FONDO FORTALECIMIENTO), NO. CTA. 65502576505.	\$31,363.64
1,522	2010-10-25	BANOBRAS	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2010 (FONDO FORTALECIMIENTO NO. CTA 65502576505.)	\$31,363.64
1,554	2011-09-21	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011(FONDO FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
1,578	2007-08-22	BANOBRAS, S.N.C.	PAGO DE MENSUALIDAD DE CREDITO RELLENO SANITARIO.	\$31,363.64
1,582	2007-09-19	BANOBRAS, S.N.C.	PAGO DE IMPORTE MENSUAL PARA PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO.	\$31,363.64
1,655	2008-06-20	BANOBRAS	PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO. REFERENCIA 486212. FONDO FORTA.	\$31,363.64
1,700	2012-11-26	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012, FORTALECIMIENTO NO. CTA. 92001778745.	\$31,363.64
1,711	2008-09-22	BANOBRAS	APORTACION DE RELLENO SANITARIO, CREDITO 4862. REFERENCIA 486212. CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2008.	\$31,363.64
1,728	2008-07-22	BANOBRAS	PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO NO. CREDITO 4862. FONDO FORTA.	\$31,363.64
1,748	2010-11-24	BANOBRAS	PAGO BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010. (FONDO FORTALECIMIENTO, NO. CTA. 65502576505.)	\$31,363.64
1,762	2008-08-19	BANOBRAS	PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO, CREDITO 4862. REFERENCIA 486212. CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2008.	\$31,363.64
1,779	2007-10-19	BANOBRAS	IMPORTE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL DEL RELLENO SANITARIO. FONDO FORTA	\$31,363.64
1,809	2011-10-21	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2011. FONDO FORTALECIMIENTO.	\$31,363.64
1,850	2011-11-22	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2011. (FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Detalle de Deuda Pública

1,957	2012-12-24	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2012. FORTALECIMIENTO NO.CTA.92001778746.	\$31,363.64
1,968	2010-12-09	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2010.(FONDO FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
2,005	2007-11-15	BANOBRAS	PAGO DE MENSUALIDAD CREDITO BANOBRAS (FONDO FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
2,049	2008-10-28	BANOBRAS	APORTACION RELLENO SANITARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2008. FONDO FORTA.	\$31,363.64
2,121	2011-12-26	BANOBRAS	PAGO DE BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, FONDO FORTALECIMIENTO,NO. CTA. 92001653689.	\$31,363.64
2,124	2007-12-13	BANOBRAS	IMPORTE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO. (FONDO FORTA).	\$31,363.64
2,208	2011-01-24	BANOBRAS	PAGO BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2011, (FORTALECIMIENTO 65502576505).	\$31,363.64
2,235	2008-11-24	BANOBRAS	APORTACION PROGRAMA RELLENO SANITARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2008 (FONDO FORTALECIMIENTO).	\$31,377.08
8,514	2006-02-28	BANOBRAS	PAGO DE CREDITO BANOBRAS FEB 2006	\$27,920.84
8,515	2006-02-28	BANOBRAS	PAGO DE CREDITO BANOBRAS FEB 2006	\$27,920.84
8,519	2006-04-21	BANOBRAS	PAGO DE MENSUALIDAD E INTERESES DEL CREDITO BANOBRAS.	\$31,363.64
8,527	2006-03-31	BANOBRAS	REGISTRO DE PAGO CREDITO BANOBRAS MARZO DE 2005	\$56,010.00
8,745	2006-05-22	BANOBRAS	PAGO DE MENSUALIDAD E INTERESES CREDITO BANOBRAS. CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO FONDO FORTA.	\$31,363.64
8,823	2009-09-18	BANOBRAS	PAGO CREDITO BANOBRAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009 (FONDO FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
8,954	2006-05-20	BANOBRAS	PAGO DE CREDITO BANOBRAS. (OBRA RELLENO SANITARIO).	\$31,363.64
8,961	2009-10-20	BANOBRAS	FINANCIAMIENTO RELLENO SANITARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2009. FONDO FORTALECIMIENTO	\$31,363.64
9,138	2009-11-24	BANOBRAS	FINANCIAMIENTO RELLENO SANITARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2009 (FONDO FORTALECIMIENTO).	\$31,363.64
9,195	2006-07-10	BANOBRAS	FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO BANOBRAS. FONDO FORTALECIMIENTO.	\$31,363.64
9,250	2009-12-21	BANOBRAS	FINANCIAMIENTO RELLENO SANITARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2009. FONDO FORTALECIMIENTO.	\$31,363.64
9,627	2006-08-21	BANOBRAS	PAGO CREDITO BANOBRAS RELLENO SANITARIO.FONDO FORTALECIMIENTO.	\$31,363.64
9,628	2006-09-22	BANOBRAS	FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO, FONDO FORTALECIMIENTO	\$31,363.64
9,941	2006-10-19	BANOBRAS	IMPORTE POR EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO. OFICIO 205000/COAH-334-N/2006. DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO.	\$31,363.64
9,950	2005-11-22	BANOBRAS	FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO, FONDO FORTALECIMIENTO.	\$31,375.41
10,190	2009-12-12	BANOBRAS	APORTACION DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO. FONDO FORTA.	\$31,363.64
				\$2,871,877.21

PRESIDENCIA MPAL. DE CUATRO CIENEGAS

TESORERIA MUNICIPAL

SALDO DE EVENTOS DEL DIA 2013-01-01 AL DIA 2013-12-31 (EVENTO ESPECIFICO)

Evento específico	Saldo
000 EGRESOS NO PRESUPUESTALES	
20800 DEVOLUCIONES DE INGRESOS	
20801 DEVOLUCION DE INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE	
36010106 AJUSTE SEMESTRAL DE PARTICIPACIONES	-2,164,983.00
Total por evento Generico	-2,164,983.00
Total por Grupo Especifico	-2,164,983.00
Total por Grupo Generico	-2,164,983.00
30000 INGRESOS PRESUPUESTALES	
31000 IMPUESTOS	
31010000 IMPUESTO PREDIAL	
31010101 IMPUESTO PREDIAL URBANO ANUAL	418,875.52
31010201 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO ANUAL	222,927.23
31010308 RECARGOS	104,128.89
31010310 CEPROFIS 15 % PRONTO PAGO DEL 1 AL 31 DE ENERO	-25,008.96
31010311 CEPROFIS 10 % PRONTO PAGO DEL 1 AL 28 FEBRERO	-4,008.89
31010312 CEPROFIS 5% PRONTO PAGO DEL 1 AL 31 DE MARZO	-216.11
31010322 50% DE DESCUENTO A PENSIONADOS, JUBILADOS Y C	-35,538.01
Total por evento Generico	\$681,159.67
31020000 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	
31020101 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	1,358,386.09
31020107 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLI	43,569.23
31020109 RECARGOS ISAJ	42,661.33
Total por evento Generico	\$1,444,616.65
31030000 EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES	
31030102 COMERCIOS FORANEOS	3,195.00
31030104 COMERCIOS QUE EXPENDAN HABITUALMENTE MERC	300.00
31030105 COMERCIOS QUE EXPENDAN HABITUALMENTE EN PU	3,102.00
31030106 COMERCIOS QUE EXPENDAN HABITUALMENTE EN PU	3,796.50
31030107 COMERCIOS AMBULANTES: (TIANGUIS, MERCADOS R	10,235.50
31030108 COMERCIOS AMBULANTES: (FERIAS, FIESTAS, VERBE	55.50
31030203 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SOCIAL	2,808.00
31030204 REFRENDO DE LICENCIA DE CENTROS SOCIALES	772.00
Total por evento Generico	\$24,264.50
Total por Grupo Especifico	\$2,150,040.82
33000 DERECHOS	
33020000 SERVICIOS EN RASTRO	
33020301 REGISTRO Y REFRENDO DE FIERROS, MARCAS, ARET	1,700.00
33020401 DERECHOS SOBRE SERVICIO DE RASTRO PARTICULA	27,792.00
Total por evento Generico	\$29,492.00
33050000 SERVICIOS DE ASEO PUBLICO	
33050104 RECOLECCION DE BASURA A RESTAURANTES, HOTE	8,507.52
Total por evento Generico	\$8,507.52
33080000 SERVICIO DE TRANSITO	
33080103 EXPEDICION DE PERMISOS DE RUTA A TAXIS	94.00
33080104 EXPEDICION PERMISOS A COMBIS Y CAMIONETAS D	242.00
33080501 CAMBIO DE DERECHO O CONSESIONES DE VEHICULO	240.00
Total por evento Generico	\$576.00
33100000 EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION	
33100102 POR CONSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES A CASAS	4,224.50
33100111 POR DEMOLICION DE TECHOS TERRADO Y ADOBE	444.00

ctapub_SalEvFechasEEGrpt

PRESIDENCIA MPAL. DE CUATRO CIENEGAS

TESORERIA MUNICIPAL

SALDO DE EVENTOS DEL DIA 2013-01-01 AL DIA 2013-12-31 (EVENTO ESPECIFICO)

Evento específico	Saldo
33100114 FUSIONES DE PREDIOS (M2)	1,652.22
33100115 SUBDIVISIONES Y RELOTIFICACIONES DE PREDIOS (M	10,966.67
33100123 POR USO DE SUELO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CAMI	3,825.00
33100124 POR USO DE SUELO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CAMI	3,258.00
33100125 POR USO DE SUELO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CAMI	2,169.00
33100126 POR USO DE SUELO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CAMI	6,892.00
Total por evento Genérico	533,431.39
33110000 ALINEACION DE PREDIOS Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES	
33110102 ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL CORRESPONDIENT	8,928.00
Total por evento Genérico	58,928.00
33120000 EXPEDICION DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS	
33120101 APROBACION DE PLANOS	1,456.00
Total por evento Genérico	51,456.00
33130000 LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS	
33130102 EXPEDICION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR	44,672.00
33130103 CAMBIO DE PROPIETARIO DE LICENCIA	4,255.00
33130201 REFRENDO ANUAL: EXPENDIOS, DEPOSITOS Y BARES	57,831.12
33130202 REFRENDO ANUAL: RESTAURANTES Y SUPERMERCAI	18,444.00
33130203 REFRENDO ANUAL: DISCOTECAS	30,054.45
33130204 REFRENDO ANUAL: ZONA DE TOLERANCIA	8,844.00
33130205 REFRENDO ANUAL: RESTAURANTE BAR	11,302.00
33130206 REFRENDO ANUAL: VIEDO BAR	3,828.00
33130301 POR CAMBIO DE DOMICILIO DE ACUERDO A LAS REGI	6,154.60
33130504 RECARGOS ALCOHOLES	25,666.98
Total por evento Genérico	5211,052.15
33150000 SERVICIOS CATASTRALES	
33150203 CERTIFICACION UNITARIA DE PLANO CATASTRAL	11,537.00
33150204 CERTIFICADO CATASTRAL	81.00
33150301 DESLINDE DE PREDIOS URBANOS	8,421.60
33150604 CROQUIS DE LOCALIZACION	23.00
33150801 AVALUOS CATASTRALES PARA LA DETERMINACION I	32,892.60
33150802 AVALUO CATASTRAL 1.8 AL MILLAR (CLAVE 008)	20,458.56
Total por evento Genérico	573,413.76
33160000 SERVICIOS DE CERTIFICACION Y LEGALIZACION	
33160104 EXPEDICION DE CONSTANCIAS	6,681.00
Total por evento Genérico	56,681.00
33180000 PROVENIENTE DE LA OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS	
33180101 LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHICULOS D	420.00
33180102 LICENCIA ANUAL PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIV	3,075.00
33180103 LICENCIA ANUAL PARA COLOCACION DE ANUNCIO E	1,542.00
Total por evento Genérico	55,037.00
Total por Grupo Especifico	5378,574.82
14000 PRODUCTOS	
34010000 VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES DE GAVETAS EN PANTEONES	
34010101 LOTES A PERPETUIDAD	10,948.00
Total por evento Genérico	510,948.00
34030000 OTROS PRODUCTOS	
34030203 TRANSPORTACION Y MOVILIZACION DE COSECHAS D	1,778.00
Total por evento Genérico	51,778.00
Total por Grupo Especifico	512,726.00

ctapub_SalFvFechasEEG.rpt



Handwritten signature and stamp, likely of an official, located in the bottom right corner of the page.

PRESIDENCIA MPAL. DE CUATRO CIENEGAS

TESORERIA MUNICIPAL

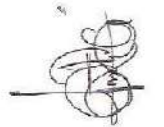
SALDO DE EVENTOS DEL DIA 2013-01-01 AL DIA 2013-12-31 (EVENTO ESPECIFICO)

Evento específico	Saldo
5000 APROVECHAMIENTOS	
35020000 SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES	
35022901 MULTAS DE POLICIAS (GENERAL)	105,503.00
35022902 MULTAS DE TRANSITO (GENERAL)	32,047.00
Total por evento Genérico	\$137,550.00
Total por Grupo Especifico	\$137,550.00
5000 PARTICIPACIONES	
36010000 PARTICIPACIONES CUENTA CORRIENTE	
36010101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	16,656,792.00
36010102 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,441,320.00
36010104 IMPUESTO ESP. S/PROD. Y SERV.	442,776.00
36010105 IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	382,572.00
36010106 AJUSTE SEMESTRAL DE PARTICIPACIONES	2,164,983.00
36010107 RETENCIONES POR PASIVO DE FINANZAS (PAPELERIA)	-1,993.44
36010108 RETENCIONES POR PASIVO DE FINANZAS (AMORTIZACION)	-216,901.19
36010112 RETENCIONES POR PASIVO DE FINANZAS (PAGO DE C	-87,036.42
36010114 RETENCIONES POR PASIVO DE FINANZAS (PROGRAMA)	-415,021.00
36010115 FONDO DE FISCALIZACION PARA LAS ENTIDADES	367,536.00
36010116 IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	732,036.00
36010122 RETENCION PASIVO FINANZAS (ABONO FIDEICOMISO)	-42,340.04
Total por evento Genérico	\$21,424,722.91
36020000 FONDO FEDERALES	
36020101 FONDO DE INFRAESTRUCTURA	5,162,195.80
36020102 FONDO DE FORTALECIMIENTO	6,308,759.48
Total por evento Genérico	\$11,470,955.28
Total por Grupo Especifico	\$32,895,678.19
7000 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
37010100 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
37010101 INGRESOS EXTRAORDINARIAS	15,768,745.99
37010102 INGRESOS EN ESPECIE O POR DONATIVO	0.00
37010103 INGRESO POR DONATIVO	246,000.00
Total por evento Genérico	\$16,014,745.99
Total por Grupo Especifico	\$16,014,745.99
Total por Grupo Genérico	\$51,589,315.82
Total general	\$49,424,332.82



Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Tesorería Municipal
CONTROL PRESUPUESTAL POR OBJETO DEL GASTO/PARTIDA
ENERO A DICIEMBRE DE 2013

Descripción	Asignación Original Anual	Presupuesto Modificado Anual	Presupuesto Comrometido	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Disponible
1102 SUELDOS	9,390,266.51	9,400,417.47	0.00	8,305,901.31	1,094,516.16
1104 CANTIDAD ADICIONAL	41,416.20	41,416.20	0.00	0.00	41,416.20
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	6,334.80	8,754.80	0.00	189,718.34	-160,983.54
1203 SALARIOS AL PERSONAL (EVENTUAL Y LISTA DE RAYA)	30,384.00	30,384.00	0.00	68,950.00	-38,566.00
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	365,189.39	368,278.71	0.00	350,759.31	17,539.40
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	960,766.47	1,293,293.74	0.00	1,305,720.24	-12,426.50
1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	137,663.97	137,663.97	0.00	708,060.41	-570,396.44
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	196,424.80	196,424.80	0.00	313,879.79	-117,454.99
1401 CUOTAS AL ISSSTE	654,385.00	654,383.00	0.00	765,353.94	-110,970.94
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	139,325.50	141,823.50	0.00	266,500.00	-124,676.50
1507 OTRAS PRESTACIONES	2,740,136.75	2,778,763.23	0.00	2,790,657.40	-11,894.17
TOTAL CAPITULO	14,662,289.39	15,051,583.42	0.00	15,045,480.74	6,102.68
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	171,907.26	171,907.26	0.00	174,366.25	-2,458.99
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	53,489.00	53,489.00	0.00	54,831.11	-1,342.11
2103 MATERIAL DIDACTICO	28,871.60	28,871.60	0.00	10,766.00	18,111.60
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	99,426.18	99,426.18	0.00	103,817.10	-4,390.92
2107 MATERIALES DE INFORMACION	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	116,743.24	115,543.24	3,700.00	150,610.31	-58,767.07
2301 REPARACIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	61,740.00	61,740.00	0.00	81,730.77	10,009.23
2302 REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPLETO	24,763.84	24,763.84	0.00	10,052.19	14,711.65
2303 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	6,000.00	6,530.00	0.00	1,350.00	5,200.00
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	104,021.00	104,021.00	275.76	72,512.43	31,254.81
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	55,221.52	55,221.52	0.00	133,559.27	-78,337.75
2404 MATERIAL ELECTRONICO Y ELECTRONICO	31,369.42	31,369.42	0.00	31,974.18	-604.76
2502 SUSTANCIAS QUIMICAS	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00




Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Tesorería Municipal

CONTROL PRESUPUESTAL POR OBJETO DEL GASTO/PARTIDA
ENERO A DICIEMBRE DE 2013

Descripción	Asignación Original Anual	Presupuesto Modificado Anual	Presupuesto Comprometido	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Disponible
2503	8,000.00	8,000.00	0.00	2,452.40	5,547.60
2504	10,881.93	10,881.93	0.00	1,696.40	9,185.53
2506	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
2601	1,170,656.18	1,170,656.18	0.00	1,431,684.68	-261,028.50
2602	85,732.90	85,732.90	0.00	65,229.35	20,503.55
2701	218,000.00	219,450.00	0.00	75,939.97	143,510.03
2702	7,500.00	7,500.00	0.00	1,182.92	6,317.08
2703	11,874.28	11,874.28	0.00	39,347.08	-27,472.80
2801	27,920.00	27,920.00	0.00	0.00	27,920.00
2802	5,250.00	5,250.00	0.00	0.00	5,250.00
2803	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2902	192,510.78	192,510.78	0.00	0.00	192,510.78
TOTAL CAPITULO	2,528,484.13	2,526,679.13	3,973.76	2,413,096.41	109,608.96
3101	2,500.00	2,500.00	0.00	760.79	1,739.21
3103	206,332.62	206,332.62	0.00	197,708.00	8,624.62
3104	151,343.51	151,343.51	0.00	132,649.42	18,694.09
3105	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
3106	2,069,730.79	2,069,730.79	0.00	2,125,632.00	-55,921.21
3107	0.00	2,605.00	0.00	12,715.00	-10,110.00
3110	19,000.00	19,000.00	0.00	22,473.44	-3,473.44
3201	142,350.00	142,350.00	0.00	98,456.91	43,893.09
3203	22,040.00	22,040.00	0.00	16,477.11	5,562.89
3204	2,450.00	2,450.00	0.00	0.00	2,450.00
3206	2,900.00	2,900.00	0.00	0.00	2,900.00




Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Tesorería Municipal

CONTROL PRESUPUESTAL POR OBJETO DEL GASTO/PARTIDA
ENERO A DICIEMBRE DE 2013

Descripción	Asignación Original Anual	Presupuesto Modificado Anual	Presupuesto Comprometido	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Disponible
3301 ASESORIA	408,000.00	408,000.00	0.00	628,500.00	-220,500.00
3305 CAPACITACION	50,500.00	50,500.00	0.00	668,400.00	-617,900.00
3306 SERVICIOS DE INFORMATICA	5,000.00	5,000.00	0.00	421,597.48	-416,597.48
3402 FLETES Y MANIOBRAS	16,100.00	16,100.00	0.00	4,500.00	11,600.00
3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	42,141.08	42,141.08	0.00	107,882.86	-65,741.88
3404 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	75,000.00	75,000.00	0.00	49,866.22	25,133.78
3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	75,950.00	75,950.00	0.00	357,811.43	-281,861.43
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	42,320.00	42,320.00	0.00	8,226.40	34,093.60
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	29,000.00	29,000.00	0.00	3,441.40	25,558.60
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	486,553.76	486,553.76	0.00	446,230.76	40,323.00
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	32,409.30	32,409.30	0.00	177,451.64	-145,042.34
3505 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	10,000.00	10,000.00	0.00	1,176.00	8,824.00
3601 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	39,280.00	39,280.00	0.00	18,760.80	20,519.20
3602 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	691,329.00	691,329.00	0.00	589,075.66	102,253.34
3605 SERVICIOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFICOS	4,200.00	4,200.00	0.00	0.00	4,200.00
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTACULOS CULTURALES	997,495.79	1,000,144.15	5,250.00	1,195,534.12	-200,639.97
3811 PASAJES	41,300.00	41,300.00	0.00	48,012.92	-6,712.92
3817 VIÁTICOS	479,654.90	479,104.90	0.00	1,107,457.71	-628,352.81
3822 GASTOS DE INFORME	0.00	3,000.00	0.00	185,624.08	-182,624.08
3901 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	5,000.00	5,000.00	0.00	8,710.00	-3,710.00
TOTAL CAPITULO	6,159,880.75	6,167,584.11	5,250.00	8,635,152.25	-2,472,818.14
4102 FUNERALES	19,230.00	19,230.00	0.00	0.00	19,230.00
4103 BECAS	20,000.00	20,000.00	0.00	6,200.00	13,800.00
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	1,921,517.89	1,921,517.89	69,776.00	2,611,296.04	-759,554.15




Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
Tesorería Municipal

CONTROL PRESUPUESTAL POR OBJETO DEL GASTO/PARTIDA
ENERO A DICIEMBRE DE 2013

Descripción	Asignación Original Anual	Presupuesto Modificado Anual	Presupuesto Comprometido	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Disponible
4105 DONATIVOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	69,000.00	69,000.00	0.00	42,601.80	26,398.20
4302 CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS	0.00	42,340.04	0.00	42,340.04	0.00
TOTAL CAPITULO	2,029,747.89	2,072,087.93	69,776.00	2,702,437.88	-700,125.95
5101 MOBILIARIO	20,562.00	20,562.00	0.00	0.00	20,562.00
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	92,986.10	92,986.10	0.00	174,689.86	-81,703.76
5103 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
5203 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	36,677.00	36,677.00	0.00	0.00	36,677.00
5206 BIENES INFORMÁTICOS	87,000.00	87,000.00	0.00	0.00	87,000.00
5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	35,479.60	35,479.60	0.00	14,660.80	20,818.80
TOTAL CAPITULO	286,704.70	286,704.70	0.00	189,350.66	97,354.04
6101 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	6,792.91	6,792.91	0.00	0.00	6,792.91
6201 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	10,508,290.91	17,934,416.41	0.00	16,786,908.26	1,147,508.15
TOTAL CAPITULO	10,915,083.82	17,941,209.32	0.00	16,786,908.26	1,154,301.06
9101 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	480,000.00	480,000.00	0.00	376,563.68	103,636.32
9201 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	100,000.00	100,000.00	0.00	59,285.16	40,714.84
9603 DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE EN EJERCICIO FISCAL ANTERIORES	0.00	1,473.87	0.00	1,473.87	0.00
TOTAL CAPITULO	580,000.00	581,473.87	0.00	437,122.71	144,351.16
TOTAL GENERAL	37,162,190.68	44,627,322.48	78,999.76	46,209,548.91	-1,661,226.19

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS
ANUAL DEL 2013

CUENTA	CONCEPTO	ANUAL	ACUMULADO AL PERIODO	Nivel 4
4	EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS	5,231,514.42	5,231,514.42	5,231,514.42
41	INGRESOS	48,151,788.29	48,151,788.29	48,151,788.29
410	INGRESOS PRESUPUESTALES	48,151,788.29	48,151,788.29	48,151,788.29
4103	IMPUESTOS	2,068,022.57	2,068,022.57	2,068,022.57
4104	DERECHOS	352,507.84	352,507.84	352,507.84
4105	PRODUCTOS	12,726.00	12,726.00	12,726.00
4106	APROVECHAMIENTOS	310,007.20	310,007.20	310,007.20
4107	PARTICIPACIONES	29,829,004.28	29,829,004.28	29,829,004.28
4107	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	16,079,120.40	16,079,120.40	16,079,120.40
110306	ORIGEN DE RECURSOS			
110408	GASTOS POR COMPUTOAR - EMPLEADOS	179,759.48	179,759.48	179,759.48
11050108	PRESTAMOS A EMPLEADOS - EMPLEADOS	201,611.78	201,611.78	201,611.78
110902	FALTANTES DE CUENTOS DE CUERPO - EMPLEADOS	1,534.25	1,534.25	1,534.25
31010101	SURSUMO AL EMPLEO	57,494.05	57,494.05	57,494.05
21010108	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRIBUYENTES	1,198.80	1,198.80	1,198.80
21010111	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - EMPLEADOS	7,205.00	7,205.00	7,205.00
21010111	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRESTADORES DE SERVICIO	45,359.15	45,359.15	45,359.15
2101020101	RETENCION I.S.P.F	22,219.77	22,219.77	22,219.77
2101020103	RETENCION CAJA AHORRO	5,722.37	5,722.37	5,722.37
2101020104	RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS	199.98	199.98	199.98
2101020101	I.S.R.	1,838.47	1,838.47	1,838.47
2101020501	CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS	216,931.19	216,931.19	216,931.19

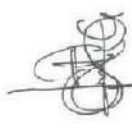
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS
ANUAL DEL 2013

Nivel: 4

CUENTA	CONCEPTO	ANUAL	ACUMULADO AL PERIODO
	SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS	741,134.30	741,134.30
	TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS	54,124,437.01	54,124,437.01
3	EGRESOS	45,643,834.57	45,643,834.57
31	GASTO CORRIENTE	28,855,452.44	28,855,452.44
3101	COSTO DIRECTO	26,093,729.40	26,093,729.40
310101	SERVICIOS PERSONALES	15,045,480.74	15,045,480.74
310102	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,413,096.41	2,413,096.41
310103	SERVICIOS GENERALES	8,635,152.25	8,635,152.25
3102	SERVICIO DE LA DEUDA	59,285.16	59,285.16
310207	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	59,285.16	59,285.16
3103	TRANSFERENCIAS	2,702,437.88	2,702,437.88
310304	TRANSFERENCIAS	2,702,437.88	2,702,437.88
32	CAPITAL	16,786,908.26	16,786,908.26
3206	INVERSION PUBLICA	16,786,908.26	16,786,908.26
33	DEUDA PUBLICA	1,473.87	1,473.87
3301	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,473.87	1,473.87
	APLICACION DE RECURSOS		
12010102	EQUIPO DE ADMINISTRACION	174,689.86	174,689.86
12010301	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	14,660.89	14,660.89
21010112	CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PROVEEDORES	136,348.07	136,348.07
210102010203	RETENCION IMPULSORA	9,603.13	9,603.13
210102010405	RETENCION TENCENCIAS Y PLACAS	10,712.75	10,712.75

[Firma manuscrita]


Presidencia Mpal. de Cuatro Ciénegas
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS
ANUAL DEL 2013

Nivel 4

CUENTA	CONCEPTO	ANUAL	ACUMULADO AL PERIODO
2101020204	APORTACIONES CAJA DE AHORRO	5,922.37	5,922.37
2101020210	APORTACION CUOTA DE SERVICIO MEDIO	300.00	300.00
21020102	DEUDA PUBLICA CORTIO PLAZO(CAPITAL) - BANCOS	376,363.68	376,363.68
	SUMA DE APLICACION DE RECURSOS	728,600.16	728,600.16
	EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS	7,752,002.28	7,752,002.28
	TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS	54,124,437.01	54,124,437.01

[Handwritten Signature]
[Handwritten Stamp]



CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 señala que en Coahuila gran porcentaje son personas de estratos socioeconómicos muy pobres y que además padecen alguna discapacidad, ellos enfrentan situaciones apremiantes que deben resolverse. Se estima que en el estado hay 122 mil personas en tales condiciones a las que es necesario brindar apoyo. Muchas difícilmente pueden dejar de depender de otras personas, pero otras son susceptibles de rehabilitarse o de valerse por sí mismas si se les brindan las oportunidades para ello. En materia de inclusión, muy frecuentemente los lugares de trabajo, las áreas públicas, los planteles educativos, los medios de transporte y los propios hogares no cuentan con las facilidades que les permitirían desarrollar adecuadamente sus actividades.

Es por eso que los programas asistenciales y de desarrollo social deben ser concebidos como derechos inalienables de los individuos y de la sociedad, no para hacer dependientes a las personas, sino para que con criterios de focalización, equidad, temporalidad, transparencia y corresponsabilidad logren superar por sí mismas su situación de rezago. Por la naturaleza de los programas de apoyo a los grupos más vulnerables hace indispensable focalizarlos de manera precisa para favorecer su efectividad. Es imperante poner en marcha acciones que resuelvan las necesidades más apremiantes de las personas con discapacidad, que les faciliten el acceso a nuevas opciones de educación, trabajo y esparcimiento garantizando el respeto a sus derechos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 en su eje rector 3.1.3 *establece como estrategia dotar a los grupos en situación de vulnerabilidad de herramientas que les permitan superar su condición y en el 36.15 fortalecer las acciones en materia de atención a personas con discapacidad.*

Que la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de abril de 2012, establece como personas con derecho a la asistencia social a aquellas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Se considera al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza como el organismo encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social; además la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene como objeto la plena inclusión de las personas con discapacidad para asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales dentro de un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, eliminando las barreras de la sociedad y es el Ejecutivo quien coordinará las acciones de esta ley por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece a esta Secretaría como la dependencia de la Administración Pública Estatal encargada de auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en la formulación, conducción, ejecución y evaluación de los programas y políticas estatales en la materia de transporte, así como otorgar las concesiones y permisos que le corresponda para el servicio de transporte especializado para personas con discapacidad.

Con la finalidad de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, etcétera, la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza ha tenido a bien otorgar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza los permisos necesarios para la implementación del programa de Unidades Especializadas de Transporte para Personas con Discapacidad UNEDIF que tiene como finalidad brindar los servicios de transporte especializado, cómodo y seguro a personas con discapacidad neuromotora, con apoyo de unidades adaptadas a sus necesidades y personal capacitado, fomentando con esto su inclusión social.

Que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió el acuerdo Número 4/2014 de fecha 23 de abril de 2014, mediante el cual se aprueban los lineamientos del programa Transporte Especializado para Personas con Discapacidad.

Por todo lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se expiden los lineamientos del programa Transporte Especializado para Personas con Discapacidad para quedar como sigue:

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA TRANSPORTE ESPECIALIZADO
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
UNEDIF**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las normas adecuadas y eficaces para atender el funcionamiento del Transporte Especializado para todas aquellas personas con discapacidad neuromotora dentro del programa UNEDIF.

ARTÍCULO 2.- La aplicación de los presentes lineamientos corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente, se entiende por:

LINEAMIENTOS: Este documento del programa Transporte Especializado para Personas con Discapacidad;

UNEDIF: Unidades Especializadas de Transporte para Personas con Discapacidad;

USUARIO: La persona con discapacidad neuromotora que utilice el Transporte Especializados UNEDIF;

OPERADOR: La persona que conduce y es responsable de la Unidad de Transporte Especializado UNEDIF

DIF COAHUILA: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 4.- El DIF COAHUILA mediante este reglamento deberá:

- I. Realizar las acciones necesarias para atender en forma expedita y oportuna los asuntos referentes al servicio UNEDIF;
- II. Promover integralmente su eficiencia y desarrollo dentro de los municipios de Coahuila de Zaragoza;
- III. Lograr la participación y concertación comprometida de los sectores involucrados en la integración del sistema eficiente UNEDIF;
- IV. Determinar y ejecutar las políticas y acciones que tiendan a la prestación del servicio UNEDIF en beneficio de pasajeros con discapacidad neuromotora, en un plano de igualdad, equidad, seguridad, comodidad y accesibilidad.
- V. Promover la inclusión social de las personas con discapacidad, como la principal función del uso y manejo de UNEDIF;
- VI. Promover el autoempleo para los operadores de UNEDIF.

**CAPÍTULO II
DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO UNEDIF**

ARTÍCULO 5.- El Transporte Especializado UNEDIF para pasajeros con discapacidad deberá apearse en su construcción y operación de seguridad, comodidad y ambiente, a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables vigentes.

ARTÍCULO 6.- El Transporte UNEDIF deberá contener dispositivos especiales, que permitan el ascenso y descenso adecuado, cómodo y seguro de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 7.- La cantidad de unidades UNEDIF que cuenten con elementos o equipamiento para el ascenso o descenso de pasajeros con discapacidad lo determinará DIF COAHUILA, tomando en cuenta el número de personas con discapacidad que existen en el municipio donde existirá UNEDIF y al presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 8.- El DIF COAHUILA difundirá el programa UNEDIF entre las instancias gubernamentales, organismos de la sociedad civil que presten servicios a personas con discapacidad neuromotora y a la población en general que cuente con discapacidad neuromotora, a fin de que hagan uso del servicio de transporte.

ARTÍCULO 9.- Las UNEDIF contarán con un seguro de cobertura amplia y deberán portar placas de discapacidad.

ARTÍCULO 10.- Las UNEDIF deberán contar con un número de teléfono visible en la carrocería, para casos de queja.

ARTÍCULO 11.- Las UNEDIF únicamente portarán logos o anuncios referentes al programa UNEDIF y a la publicidad autorizada por DIF COAHUILA.

**CAPÍTULO III
DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE ESPECIALIZADO UNEDIF**

ARTÍCULO 12.- La prestación del servicio UNEDIF para las personas con discapacidad estará subsidiado en un porcentaje por DIF COAHUILA y la otra parte será cubierta por el usuario del servicio.

Dicho subsidio, así como la tarifa que se fijará por el servicio, será determinada por el DIF COAHUILA. La tarifa será obligatoria para los responsables y/o usuarios.

ARTÍCULO 13.- Para fijar la tarifa en la prestación del servicio UNEDIF, DIF COAHUILA evaluará los resultados que se generen de un estudio de factibilidad presupuestal y las condiciones socioeconómicas del sector de la población donde se implemente el programa UNEDIF.

ARTÍCULO 14.- El porcentaje de subsidio que DIF COAHUILA otorgue al USUARIO de UNEDIF, estará sujeto a una evaluación que se realizará al USUARIO, previo estudio socioeconómico, además de la disponibilidad presupuestal con que cuente el programa UNEDIF.

ARTÍCULO 15.- El subsidio que otorgue DIF COAHUILA a los USUARIOS solo será para los traslados que realicen de lunes a viernes y se entregará en vales que el USUARIO otorgará al OPERADOR. El fin de semana no podrá ser utilizado el subsidio, la tarifa será diferente y debe ser acordada por DIF COAHUILA y los OPERADORES.

ARTÍCULO 16.- El DIF COAHUILA y el USUARIO tienen la obligación de cubrir al OPERADOR el porcentaje que le corresponda del subsidio y la tarifa por el servicio UNEDIF.

ARTÍCULO 17.- El programa UNEDIF permitirá brindar las facilidades para el transporte a las terapias, consultas, trabajo, escuelas, lugares de diversión, pasos, etcetera, de las personas con discapacidad, en el municipio correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESTACIÓN Y LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE ESPECIALIZADO UNEDIF

ARTÍCULO 18.- La prestación del servicio UNEDIF para personas con discapacidad, deberá brindarse de manera expedita, cómoda, accesible, segura y sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 19.- El OPERADOR de UNEDIF, deberá hacer saber al USUARIO de manera oral el número económico de la unidad que conduce, con la finalidad de que el USUARIO cuente con información suficiente, en el caso de una queja.

ARTÍCULO 20.- El conductor de UNEDIF, deberá contar en todo momento con su licencia de manejar vigente.

ARTÍCULO 21.- El OPERADOR de UNEDIF que brinde servicio, realizará sus paradas para el descenso del USUARIO en los espacios donde se encuentren las rampas o la mejor accesibilidad al lugar a donde se dirige el USUARIO.

ARTÍCULO 22.- El DIF COAHUILA en coordinación con la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza debe hacer las adecuaciones, ajustes razonables y señalamientos en los recorridos correspondientes, con la finalidad de permitir el ascenso y descenso seguro y fácil de los USUARIOS.

CAPÍTULO V

DEL USO, MANEJO Y FUNCIONES DEL TRANSPORTE ESPECIALIZADO UNEDIF

ARTÍCULO 23.- Se hará entrega de la Unidad de Transporte Especializado a aquellos OPERADORES que, bajo solicitud previa, cumplan con las normas establecidas en las disposiciones que establece la Ley de Tránsito y Transporte vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 24.- Las personas interesadas en ser OPERADORES deberán presentar la siguiente papelería en original y copia:

- a) Identificación oficial con fotografía que puede consistir en credencial de elector, cartilla del servicio militar, licencia de conducir vigente, pasaporte vigente, cédula profesional o constancia de identidad expedida por el municipio del Estado de Coahuila;
- b) Si es por primera vez, solicitud que contendrá declaración bajo protesta de decir verdad que el solicitante sabe leer y escribir y que tiene capacidad física y mental para conducir unidades destinadas a las personas con discapacidad;
- c) Presentar la acreditación que expide el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza del curso de sensibilización en el manejo y comunicación de pasajeros con discapacidad;
- d) En caso de cambio de domicilio, tendrá 15 días para informar al correspondiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- e) Comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses;
- f) Acreditación de evaluación médica integral con vigencia de treinta días.

ARTÍCULO 25.- Los interesados en ser OPERADORES que tengan un familiar en primera línea con algún tipo de discapacidad demostrada con certificado médico y que cumplan con todos los demás requerimientos, tendrán preferencia en la selección que se realice de candidatos, para el manejo y uso del transporte UNEDIF, pero no significa que quien no cuente con esa particularidad, no sea candidato o apto.

ARTÍCULO 26.- Los OPERADORES seleccionados recibirán las unidades UNEDIF bajo el esquema de “prueba” por 30 días, contados a partir del primer día de su entrega.

Cumplidos los 30 días, se realizará el permiso por 6 meses, que podrá ser renovado cada semestre.

ARTÍCULO 27.- Un mes antes de cumplir los 6 meses, los OPERADORES que deseen la renovación del permiso, deberán presentar por escrito la solicitud de la renovación y un reporte de actividades en las oficinas de UNEDIF del DIF COAHUILA, acompañado con original y copia de los documentos reglamentarios que establece el artículo 24 de estos lineamientos.

ARTÍCULO 28.- Se informará a DIF COAHUILA sobre cualquier anomalía, abuso, irregularidad, error, alteración, infracción e incumplimiento del servicio que pudiera presentarse tanto con la unidad como con los USUARIOS.

ARTÍCULO 29.- Los OPERADORES serán responsables del mantenimiento y reparación de la unidad UNEDIF en caso de alguna falla mecánica, eléctrica, de carrocería, tapicería, etcétera cuando sean ocasionadas por el mal uso de la unidad o por no darles el servicio de mantenimiento adecuado.

ARTÍCULO 30.- Los OPERADORES serán responsables de:

1. Otorgar el servicio de Transporte Especializado UNEDIF;
2. Cumplir con los servicios de la unidad conforme el kilometraje que se establece para hacer validad la garantía;
3. Mantener en buen estado y limpia las UNEDIF;
4. Usar correctamente la imagen de UNEDIF;
5. Tratar con amabilidad, confiabilidad y sin discriminación a los USUARIOS;
6. Abstenerse de utilizar las UNEDIF con un fin distinto al traslado de personas con discapacidad.
7. Utilizar el Transporte Especializado UNEDIF fuera de los horarios establecidos.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 31.- Son causas de suspensión o cancelación del permiso, las siguientes conductas realizadas por el OPERADOR:

1. Usar indebidamente las UNEDIF;
2. Usar inadecuadamente la imagen del programa;
3. Tener la unidad en mal estado físico y mecánico;
4. Traer la unidad sucia;
5. Acumular más de dos infracciones de tránsito en menos de 30 días;
6. Cometer actos de corrupción, arbitrariedad o discriminación;
7. Traer licencia de manejar vencida o no tener licencia;
8. Tener mal trato con los USUARIOS;
9. Exceder los límites de velocidad correspondiente;
10. Cometer infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte;
11. Modificar el recorrido solicitado por el USUARIO;
12. Hacer mal uso del radio de comunicación;
13. Alterar o modificar el taxímetro o impresora;
14. Portar adornos llamativos, leyendas inapropiadas;
15. Delegar la operación o prestar la UNEDIF a persona que no cuente con el permiso autorizado por el DIF Coahuila.
16. Los demás hechos u omisiones que DIF Coahuila considere.

ARTÍCULO 32.- En caso de una suspensión temporal, esta será de uno hasta sesenta días, cumplido el término, se reanudará el permiso al OPERADOR.

ARTÍCULO 33.- En caso de la cancelación del permiso, se requerirá al OPERADOR la entrega del vehículo, accesorios como radio, taxímetro e impresora y demás complementos del mismo en perfectas condiciones, con el desgaste natural del uso. Además, deberá entregar inmediatamente el permiso otorgado.

ARTÍCULO 34.- Las sanciones establecidas en el artículo anterior, se impondrán mediante el siguiente procedimiento:

- I. Se citará por escrito al presunto responsable a una audiencia, informándole la conducta que se le imputa, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia en que será escuchado, comunicándole su derecho a ofrecer pruebas.
- II. Entre la fecha de la notificación y la verificación de la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de cinco días ni mayor de diez días naturales.

- III. Al concluir la audiencia o dentro de los siete días hábiles siguientes, se resolverá sobre la comisión o no de la conducta imputada, imponiéndose al OPERADOR la sanción correspondiente. La cual le será notificada dentro de las 24 horas siguientes.
- IV. En cualquier momento, previo o posteriormente al citatorio a que se refiere la fracción I de este artículo, se podrá determinar la suspensión temporal del OPERADOR si se consiera conveniente para las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute.
- V. Si el OPERADOR suspendido temporalmente no resultare responsable de la conducta que se le imputa, le será restituido el permiso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se expiden los presentes lineamientos en la ciudad de Saltillo, Coahuila; el día 13 de mayo de dos mil catorce. El titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento con lo acordado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. JAIME BUENO ZERTUCHE.

(RÚBRICA)



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos
Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios
Reglas de Operación
2014



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES ESPECIALIZADAS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

JAIME BUENO ZERTUCHE, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 fracción I de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 18 fracción XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el 27 de abril de 2012 se publicó la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual reconoce al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza como órgano rector de la asistencia social y protección de derechos. Entendiéndose como asistencia social, el conjunto de acciones del gobierno y la sociedad dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, encaminadas a una vida plena y productiva dentro de un marco de corresponsabilidad temporalidad y selectividad.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, señala en sus lineamientos generales la revisión de cuerpos normativos que definan o regulen las funciones de las dependencias y entidades de la administración pública, y que establezcan los procedimientos para la gestión de los servicios; derivado de este ordenamiento en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos, se constituye el Nuevo Modelo de Asistencia Social con cuatro ejes rectores que establecen una nueva visión y un redimensionamiento administrativo, para cumplir eficientemente con lo establecido en la nueva Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, el Plan Estatal de Desarrollo en su eje rector 3.1.3 establece como estrategia, dotar a los grupos en situación de vulnerabilidad de herramientas que les permitan superar su condición y en el 36.15 fortalecer las acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Coahuila a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza creó el programa Unidades Especializadas de Transporte para Personas con Discapacidad, que está realizado y pensado para brindar servicio de transporte especializado, cómodo y seguro a personas con

discapacidad neuromotora, lo que les va a permitir superar su condición; dichas unidades están adaptadas a sus necesidades, fomentando de esta forma su inclusión social.

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió el día 23 de abril de 2014, el acuerdo número 4/2014 en el que se aprueba las Reglas de Operación del programa Unidades Especializadas de Transporte para Personas con Discapacidad

Por todo lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES ESPECIALIZADAS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa “Unidades Especializadas de Transporte para Personas con Discapacidad”.

Glosario

PED.- Plan Estatal de Desarrollo.

IVS.- Índice de Vulnerabilidad Social.

UNEDIF.- Unidades Especializadas de Transporte para Personas con Discapacidad

SEFIR.- Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

SNDIF.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEDIF.- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

COMPRA NET.- Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

USUARIO.- Beneficiario del programa.

PEA.- Proyecto Estatal Anual.

POA.- Proyecto Operativo Anual.

1. Antecedentes del programa

La planeación del proyecto se inicia en el año 2013 con el fin de atender las necesidad de transporte que prevalece en las personas con discapacidad neuromotora, con el fin de brindarles una alternativa de solución que les permita y facilite su inclusión al ámbito familiar, deportivo, cultural, recreativo, laboral y social.

2. Objetivo general del programa

El objetivo del proyecto UNEDIF es brindar servicios de transporte especializado, cómodo y seguro a personas con discapacidad neuromotora, con apoyo de unidades adaptadas a sus necesidades y personal capacitado, fomentando con esto su inclusión social.

3. Lineamientos generales

- Promover la inclusión social de las personas con discapacidad neuromotora.
- Garantizar la igualdad de oportunidades brindando un servicio de transportación de calidad y calidez.
- Prestar el servicio de transporte en condiciones de seguridad, dignidad y del modo más autónomo posible.

3.1 Cobertura

Área conurbana de Saltillo.

3.2 Población objetivo

Personas con discapacidad neuromotora que usen silla de ruedas, ya sea niños, niñas, jóvenes, adultos o adultos mayores que requieran de apoyo para trasladarse a centros de rehabilitación, escuelas especiales, servicios médicos, trabajo o actividades recreativas, deportivas, culturales y familiares.

3.3 Características de los apoyos

3.3.1 Tipo del apoyo

Servicio de transporte que brinda servicio de traslado a personas con discapacidad neuromotora en silla de ruedas que acuden principalmente a:

- Centros de rehabilitación
- Escuelas especiales
- Escuelas regulares
- Centros de trabajo
- Centros deportivos
- Centros culturales
- Centros recreativos
- Centros de pago de pensiones.
- Lugares de recreación

- Lugares de diversión

En base a un estudio socioeconómico mediante el cual se determina el nivel de vulnerabilidad de la persona y su familia, se fija una clasificación, la cual sirve para asignar un subsidio al usuario.

El subsidio será aplicado solamente para traslados en Unidades Especializadas DIF y será administrado por cada usuario.

3.3.2 Importe del apoyo

Al usuario que se hace acreedor del subsidio se le hace entrega de vales por la cantidad de \$ 500.00 mensuales.

Las unidades cuentan con taxímetro, basándose en un costo por banderazo y costo por kilómetro. La tarifa por kilómetro es de \$4.80 a partir del 3er. km de cada viaje de la unidad.

3.3.3 Cuota de recuperación

No existe cuota de recuperación

3.4 Beneficiarios

3.4.1 Criterios de selección para población objetivo

- El servicio va dirigido a toda la población que tenga discapacidad neuromotora y que utilice silla de ruedas.
- Se otorgará un subsidio a las personas con mayor vulnerabilidad, lo cual se desprenderá del estudio socioeconómico.

3.4.1.1 Elegibilidad de la población objetivo

- Contar con discapacidad neuromotora (presentar certificado médico de la discapacidad).
- Edad indistinta.

3.4.1.2. Para obtener el subsidio es necesario:

- Presentar condiciones de pobreza y rezago social.
- Presentar índices de vulnerabilidad (determinado según estudio socioeconómico y visitas domiciliarias por el departamento de trabajo social).

3.4.1.3 Transparencia y acceso a la información pública

- Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, mediante la consulta de la ficha técnica que contiene los datos del programa
- SEDIF publica y actualiza en su portal la información relacionada con la operatividad, cobertura y personal responsable del programa.
- De forma anual se da a conocer el padrón de usuarios a la SEFIR.

3.4.2 Derechos y obligaciones de los usuarios del programa

- Derechos:

- Recibir por parte del personal que opera el proyecto un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación.
- Las personas con discapacidad usuarias del programa y acreedoras al subsidio, tienen derecho a estar informados de la periodicidad del subsidio y recibirlo en forma oportuna, una vez que inicie el proyecto y cuente con todos los requisitos cubiertos.
- Recibir el servicio de manera expedita, cómoda, accesible, segura y sin discriminación alguna.
- Abordar unidades con dispositivos especiales, que permitan el ascenso y descenso de personas con discapacidad neuromotora en silla de ruedas.

Obligaciones:

- Cubrir los requisitos que el proyecto marca.
- Corresponsabilidad familiar en los traslados, es decir en caso necesario apoyarse de un familiar o acompañante.
- Hacer uso adecuado y cuidar las unidades.

3.4.3 Causas de incumplimiento, retención o suspensión de recursos

- El usuario no cumpla con las características y requisitos necesarios.
- El usuario no de uso adecuado al apoyo que se le asigna.
- El usuario proporcione información falsa que contravenga al cumplimiento del objetivo del proyecto.
- Al verificar a través de visita domiciliaria que existe discrepancia en la información proporcionada al SEDIF y contenida en el padrón de beneficiarios.

3.4.4 Servicios y acciones complementarias

- Canalizaciones.
- Asesoría.

4. Lineamientos específicos:**4.1 Coordinación institucional****4.1.1 Instancia ejecutora****- Sistema Estatal DIF Coahuila**

Opera, administra, ejecuta y supervisa el programa Unidades Especializadas de Transporte para Personas con Discapacidad, en el área conurbana de Saltillo, para lo cual emitirá un documento con todos los lineamientos de dicho programa.

4.1.2 Instancia normativa**- Sistema Estatal DIF Coahuila**

Rige los programas para personas con Discapacidad a nivel estatal.

Elaboración y aplicación de los lineamientos del programa.

4.1.3 Instancia de control y vigilancia.

Seguimiento: La Secretaría Técnica de SEDIF, lleva el seguimiento de la ejecución de los programas a través del reporte semanal de acciones realizadas y del ejercicio presupuestal del Programa, informe que proporcionará la Dirección Administrativa de este SEDIF, a través de formato establecido.

Supervisión: La Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios en conjunto con el Departamento de Apoyo a Personas con Discapacidad darán supervisión al proyecto de las acciones realizadas y a su vez lo harán llegar a la Secretaría Técnica y a la Dirección Administrativa de SEDIF.

5. Mecánica de operación**5.1 Difusión, promoción y ejecución**

El Programa deberá ser promocionado y difundido por la Dirección de Comunicación Social del SEDIF e instancias de Gobierno Estatal.

5.1.1 Operación del programa

- a. Considerar el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Especial de Asistencia Social 2011-2017, así como los convenios e instrumentos internacionales en los cuales participa nuestro estado para elaborar el Proyecto Estatal Anual PEA del ejercicio fiscal vigente.
- b. Aplicar la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 para la Atención Integral a Personas con Discapacidad.
- c. Aplicar los lineamientos de Transporte Especializado para Personas con Discapacidad.
- d. Aplicar la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- e. Verificar la vulnerabilidad de las personas de acuerdo a los indicadores establecidos del estudio socioeconómico y los polígonos de pobreza.
- f. Descripción de actividades:

Personal de SEDIF

1. Elabora el diagnóstico de las necesidades de transporte de la población con discapacidad neuromotora.
2. Elabora una guía con los principales sitios a donde acuden las personas con discapacidad (hospitales, centros de rehabilitación, escuelas especiales, lugares de esparcimiento, asociaciones civiles, etc.).
3. Realiza la convocatoria para las personas interesadas en trabajar en el proyecto (operadores de las unidades).
4. A los aspirantes a operadores se les brinda seguimiento a fin de que se realicen los exámenes médicos requeridos.
5. Convoa a los aspirantes a operadores a curso de capacitación referente al programa Unidades Especializadas de Transporte para Personas con Discapacidad

Usuarios del servicio:

1. El solicitante del servicio acude al SEDIF para su atención.
2. Se le aplica estudio socioeconómico y posteriormente se realiza visita domiciliaria a fin de verificar la información proporcionada.
3. Se valida si la persona es candidato o no a recibir subsidio del programa Unidades Especializadas de Transporte para Personas con Discapacidad
4. El responsable del programa, elabora un expediente de cada usuario y lo integra al padrón.
5. El usuario del programa podrá usar las UNEDIF una vez que solicite el servicio vía telefónica.
6. Las UNEDIF serán coordinadas por una Unidad Central, quien enviará al domicilio del usuario la Unidad y éste con el subsidio cubrirá el banderazo y los primeros tres kilómetros del traslado.

Jefatura del Programa Apoyo a Personas con Discapacidad:

1. Validar el Programa Estatal Anual.
2. Supervisar el Seguimiento y la operatividad del programa.
3. Validar los reportes semanales a la Secretaría Técnica de esta Institución, en las fechas establecidas.

Dirección Administrativa:

1. Ejercer el seguimiento y control del presupuesto autorizado del ejercicio fiscal vigente.

2. Realizar pagos a operadores del programa UNEDIF.
3. Hacer la conciliación de saldos de las cuentas bancarias del presupuesto autorizado.
4. Registro contable.

5.1.2 Contraloría social

La contraloría social es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Con el objetivo de promover acciones de contraloría social con los beneficiarios para generar una participación corresponsable, siguiendo los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social" establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

Todas las personas que reciben algún tipo de apoyo con recursos federales, estatales o municipales para mejorar su calidad de vida, tienen el derecho y compromiso de participar para que las cosas se hagan bien y se cumpla con lo establecido.

5.1.3 Acta de entrega recepción

- a) Integrar el acta de entrega recepción del programa, con los comprobantes correspondientes en original.
- b) Integrar el expediente unitario de acuerdo a lineamientos establecidos por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

6. Información presupuestaria

El presupuesto del Programa de Unidades Especializadas de Transporte para Personas con Discapacidad está conformado por Recurso de Inversión Estatal Directa.

6.1. Secretaría de Finanzas

- a) Recibir y avalar las propuestas de inversión y expedientes técnicos capturados en el SIIP (Sistema Integral de Inversión Pública).
- b) Emitir oficios de autorización y aprobación.
- c) Ministrar los recursos tramitados mediante SLR (Solicitudes de Liberación de Recursos).
- d) Seguimiento físico y financiero.
- e) Realizar reuniones de evaluación de lo realizado por el SEDIF a través del Subcomité de Adquisiciones de DIF Coahuila.

7. Evaluación, seguimiento y supervisión

7.1. Interna

La Secretaría Técnica del SEDIF es la encargada de dar el seguimiento del avance físico del programa operado mediante los informes semanales.

La Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios realizará la supervisión del programa.

8. Indicadores de resultados

Indicadores o mecanismos de evaluación:

Personas con Discapacidad Captadas (PCDC)

Personas con Discapacidad Atendidas (PDA)

Personas con Discapacidad Programadas (PDP)

$$PCDC = \frac{PDA}{PDP} * 100$$

9. Seguimiento, control y auditoría.

9.1. Atribuciones

- Efectuar los procesos de compra de lo necesario para operar el programa de Unidades de Transporte Especializado para Personas con Discapacidad.
- Elaborar el programa de supervisión y llevar el control y seguimiento.

9.2. Resultados y seguimiento

- Cumplimiento de metas físicas y financieras.
- Evaluación de la satisfacción del usuario del programa de Unidades Especializadas de Transporte para Personas con Discapacidad.
- Cumplimiento de metas plasmadas en el POA.

10.- Quejas y denuncias

10.1. Mecanismos, instancias y canales

SEDIF será el encargado de dar el seguimiento de cualquier reporte a través de los siguientes medios:

PAGINA:

<http://www.difcoahuila.gob.mx>

E- MAIL:

info@difcoahuila.gob.mx

TELÉFONOS: 01 (800) 718-4510
01 (844) 417-3700
01 (844) 410-9580

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Estado.

Saltillo, Coahuila a 12 de mayo de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
07 DE JUNIO DE 2014

ACUERDO NÚMERO 42/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el acuerdo 22/2014 del Consejo General, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Candidatos Independientes, relativo al cumplimiento a las sentencias SM-JDC-040/2014 y SM-JDC-041/2014 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la sentencia 10/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de registro de la formula integrada por los C.C. Reyes Flores Hurtado y Carlos Tristán Leza como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito I del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de registro de la formula integrada por los C.C. Marco Antonio Villareal Izaguirre y Esteban Montoya Chavarría como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito II del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se aprueba la solicitud de registro de la formula integrada por los C.C. Roberto Quezada Aguayo y Alberto Ríos García como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito IV del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que de manera inmediata realice el pautado con el fin de que las formulas precisadas en los resolutivos anteriores tengan acceso a los tiempos oficiales en radio y televisión, el cual deberá ser equivalente al de un partido político de nueva creación en las emisoras q tengan cobertura en los distritos correspondientes a cada formula de candidatos independientes, el cual deberá ser tomado del tiempo correspondiente a este Instituto, requiriéndosele a que una vez elaborado sea remitido de manera inmediata al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para los efectos y trámites legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para realizar la asignación del financiamiento público para gastos de campaña, otorgándose a las fórmulas de candidatos independientes un monto equivalente a los Partidos Políticos de nueva creación, según cada Distrito, el cual dará como equivalente la cantidad de \$64,942.67 (sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.) para el Distrito Electoral número I; de 63,819.81 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.) para el Distrito Electoral número II; y de \$58,130.37 (cincuenta y ocho mil ciento treinta pesos 37/100 M.N.) para el Distrito Electoral número IV, debiéndose depositar en las cuentas, que para dicho efecto, se destinen única y exclusivamente.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación, Organización, y Participación Ciudadana para que realice las modificaciones correspondientes al material electoral, capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casillas, así mismo para que realice las actividades o medidas necesarias ante el registro de las formulas precisadas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Capacitación, Organización, y Participación Ciudadana, realice las acciones necesarias para la impresión de las boletas electorales y documentación electoral correspondientes a los Distritos Electorales I, II y IV, en las cuales se deberá incluir la fórmula de los candidatos independientes que correspondan;

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se proceda a la destrucción de 414,210 boletas electorales y documentación electoral, correspondientes a los Distritos electorales I, II y IV, que no contienen la fórmula de los candidatos independientes precisados en el presente acuerdo, a través de la empresa que ofrezca las mejores condiciones para efectos de garantizar dicha destrucción, actividad que deberá ser presenciada por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.

NOVENO.- Se ordena a los Comités Distritales Electorales I, II y IV, que asignen un lugar a las representaciones que les corresponden a las fórmulas de los candidatos independientes precisadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO.- Se le solicita a las fórmulas de candidatos independientes para que acudan ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto a efectos de que informe quien será el encargado de las finanzas de sus respectivas candidaturas, así mismo para que se les otorgue la capacitación necesaria para efectos de presentar los informes inicial, intermedio y final de los gastos de campaña y dar cumplimiento a sus obligaciones establecidas en los términos de los presentes mecanismos, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas, legales, administrativas y presupuestales, tanto internas como externas, pertinentes para el debido cumplimiento, tanto de este acuerdo, como de las sentencias SM-JDC-040/2014 y SM-JDC-041/2014 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la sentencia 10/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, para los efectos legales a los que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a los que haya lugar.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Ciudadanos Reyes Flores Hurtado, Carlos Tristán Leza, Marco Antonio Villareal Izaguirre, Esteban Montoya Chavarría, Roberto Quezada Aguayo y Alberto Ríos García.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
07 DE JUNIO DE 2014

ACUERDO NÚMERO 43/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 numeral 1, 68 numeral 1 inciso a), 80, 85, 133, 211 y 213 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral relativo a la documentación que se extraerá de los paquetes electorales el día de la realización de los cómputos distritales correspondiente a la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo 2015-2017, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que ordene a los Comités Distritales Electorales que los documentos que se extraerán de los paquetes electorales, una vez culminados los cómputos serán únicamente los establecidos en el artículo 213 numeral 1 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el Consejo General del Instituto estimo pertinente no incluir otro documento para efectos de formar parte del expediente del paquete electoral.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-
LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA
16 DE JUNIO DE 2014

ACUERDO NÚMERO 44/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, 32, 33 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 80 numeral 1 inciso b), 82 y 147 numerales 1, 2 y 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al cumplimiento a la Sentencia Electoral 13/2014 del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en la cual se modifica la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Socialdemócrata de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido Socialdemócrata de Coahuila por presentando la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones a la lista de preferencia presentada por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se aprueba la modificación a la lista de preferencia presentada por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, quedando la siguiente lista como definitiva:

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA		
LUGAR	CARGO	NOMBRE
1	Propietario	CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
	Suplente	AMBAR LIZULY PEREZ SANCHEZ
2	Propietario	ARMANDO SIFUENTES GARZA
	Suplente	ROBERTO CARLOS GAONA HOYOS
3	Propietario	ROSAURA DEL CARMEN BARRIENTOS HERNANDEZ
	Suplente	BLANCA ROCIO HERNANDEZ HERNANDEZ
4	Propietario	SAMUEL ACEVEDO PRESAS
	Suplente	LUIS ALEJANDRO QUIÑONES PEREZ
5	Propietario	EVA GUEVARA FIGUEROA
	Suplente	ELIA MARGARITA COSTILLA RAMIREZ
6	Propietario	EDUARDO BATARSE DIECK
	Suplente	RAUL ORDOÑEZ GAMEZ
7	Propietario	MARIA DEL REFUGIO COSTILLA RAMIREZ
	Suplente	YEIMI VERONICA QUIÑONES PEREZ
8	Propietario	ARISTEO CONTRERAS TOVAR
	Suplente	GILBERTO QUIROZ TORRES
9	Propietario	ELISA SUAREZ NAJERA
	Suplente	JUANA VERONICA MARTINEZ IBARRA

CUARTO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA		
LUGAR	CARGO	NOMBRE
2	Propietario	ARMANDO SIFUENTES GARZA
4	Propietario	SAMUEL ACEVEDO PRESAS

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ACUERDOS
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA
16 DE JUNIO DE 2014

ACUERDO NÚMERO 45/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 11, numeral 2; 18, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el acuerdo 65/2013, toda vez que no presentó las listas de candidatos por el principio de Representación Proporcional, de la misma manera omitió lo establecido dentro de la Sentencia 011/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente 16/2014, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al cumplimiento a la Sentencia 11/2014 del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Progresista de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia 11/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro del expediente 16/2014 y al no cumplir con lo establecido en la mencionada sentencia, se tiene por no presentada la lista de Candidatos por el principio de Representación Proporcional del Partido Progresista de Coahuila, en términos de lo establecido en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ACUERDOS
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA
16 DE JUNIO DE 2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 1° y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Candidaturas Independientes relativo al procedimiento de registro de la fórmula de aspirantes a Candidatos Independientes por el Distrito III, del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de registro de la formula integrada por los C.C. Luis Alberto Zavala Díaz y Leo Adrián Solís Almaguer como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito III del estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se proceda a la destrucción de la diversa documentación electoral, correspondientes al Distrito electoral número III, que no contenga la fórmula del candidato independiente Luis Alberto Zavala Díaz, a través de la empresa que ofrezca las mejores condiciones para efectos de garantizar dicha destrucción, actividad que deberá ser presenciada por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas, legales, administrativas y presupuestales, tanto internas como externas, pertinentes para el debido cumplimiento, tanto de este acuerdo, como de las sentencias SUP-JDC-357/2014 y SUP-JDC-452/2014 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. Luis Alberto Zavala Díaz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ACUERDOS SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2014

ACUERDO NÚMERO 47/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 68, 80, 84, 157, 233, 236, 238, 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos, 7, y 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias para resolver en relación a la denuncia presentada por el Arq. Alberto Ríos García, señalándolos como “presuntos responsables de la privación de 22 días de campaña, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **Arq. Alberto Ríos García** en su calidad de candidato independiente suplente por el Distrito IV de Coahuila, en contra de quien o quienes resulten responsables, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com